

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1934

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOR
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1918).							
27-3-334	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,75	27-3-334	101,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-3-334	70,85	» E, de 25.000 » »	70,85	27-3-334	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.250.....	101,10
27-3-334	70,00	» D, de 12.500 » »	70,85	27-3-334	101,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,00
27-3-334	70,75	» C, de 5.000 » »	70,85	27-3-334	101,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,10
27-3-334	70,00	» B, de 2.500 » »	70,85	27-3-334	101,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,25
27-3-334	70,85	» A, de 500 » »	70,85	27-3-334	101,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,25
27-3-334	68,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,50	27-3-334	101,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
27-3-334	83,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		27-3-334	89,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-3-334	83,30	» E, de 12.000 » »		27-3-334	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
27-3-334	84,25	» D, de 6.000 » »		20-3-334	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
20-3-334	84,00	» C, de 4.000 » »		27-3-334	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	89,00
27-3-334	84,25	» B, de 2.000 » »		27-3-334	89,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,00
27-3-334	84,50	» A, de 1.000 » »		27-3-334	89,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,00
27-3-334	82,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		27-3-334	89,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	89,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
19-3-334	81,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	81,75	15-12-333	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
19-3-334	81,50	» D, de 12.500 » »	81,75	14-2-334	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-3-334	81,50	» C, de 5.000 » »		27-3-334	74,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	74,25
20-3-334	81,50	» B, de 2.500 » »	81,75	26-3-334	74,15	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
27-3-334	81,50	» A, de 500 » »	81,75	27-3-334	74,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
5-3-334	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-3-334	74,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,75
21-3-334	93,75	» E, de 25.000 » »		27-3-334	74,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,75
20-3-334	95,00	» D, de 12.500 » »	94,30	27-3-334	74,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,90
27-3-334	94,50	» C, de 5.000 » »	94,30	27-3-334	74,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
27-3-334	94,50	» B, de 2.500 » »	94,30	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1923).			
27-3-334	94,50	» A, de 500 » »	94,30	2-3-334	89,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
10-3-334	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-2-334	88,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-3-334	90,00	» E, de 25.000 » »		22-3-334	89,15	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
1-3-334	89,25	» D, de 12.500 » »	91,00	27-3-334	89,10	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
27-3-334	90,35	» C, de 5.000 » »	91,00	23-3-334	89,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	89,10
27-3-334	90,35	» B, de 2.500 » »	91,00	27-3-334	89,10	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
27-3-334	90,35	» A, de 500 » »	91,00	27-3-334	89,10	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
23-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-3-334	89,10	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	89,10
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
26-3-334	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		21-3-334	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-3-334	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		20-3-334	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
20-3-334	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		27-3-334	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
28-3-334	101,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		27-3-334	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
23-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		27-3-334	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		27-3-334	94,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
26-3-334	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
27-3-334	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00	20-3-334	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-3-334	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		20-3-334	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
28-3-334	101,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00	27-3-334	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,00
				27-3-334	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				27-3-334	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				27-3-334	101,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Taquígrafos-Mecanógrafos del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Por acuerdo de este Tribunal, el primer ejercicio de las oposiciones para proveer ocho plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos, se celebrará el día 4 de Abril, a las nueve de la mañana, en el local del Tribunal, calle de San Bernardo, 62, Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Avenza.

P—

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo especial de Ingenieros Industriales de Hacienda.

Terminado el plazo concedido por la Orden de 24 de Febrero último a los aspirantes a tomar parte en las oposiciones a plazas del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, comprendidos en la relación a que se refiere el apartado b) de la citada Orden, y formada por el Tribunal una nueva lista, adicional a la del apartado a), se procede a su publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que no han completado su documentación en el plazo señalado por la referida Orden, quedan excluidos de la oposición.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, en el Salón de Actos de la Dirección general de Aduanas, a los diez y seis.

Relación de aspirantes a tomar parte en estas oposiciones que han completado su documentación en el plazo concedido por Orden ministerial de 24 de Febrero último y que se considera complementaria de la lista a) publicada con dicha Orden.

5.—D. Fernando García-Plaza Izquierdo.

18.—D. Eduardo Lara Nieto.

49.—D. Manuel Sagaz Zubeizu.

51.—D. Abel Eugenio Bueno Monreal.

67.—D. Ramón Pedro Martín López.

73.—D. Federico Tío Spuche.

77.—D. Diego Mesa Suárez.

88.—D. Nicolás González Alonso.

99.—D. Fernando de Pelsmaecker e Ibáñez.

Madrid, 24 de Marzo de 1934.—El Secretario, José María F. Yáñez.—Visto bueno, el Presidente, Benjamín B. Monfort Romani.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Francés, vacantes en los Escuelas de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Coruña.

Los señores opositores a las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 17 de Abril próximo, a las once de la mañana, al Salón de Actos de la Escuela Central Superior de Comercio, Doctor Cárceles, 14, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones, que habrán de regirse por el Reglamento de 3 de Abril de 1910.

Acreditarán, además, haber satisfecho los derechos de examen, según dispone la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

El Cuestionario, redactado por el Tribunal, lo tendrán los señores opositores a su disposición desde el día 7 del citado mes de Abril en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Presidente del Tribunal, Pedro Gómez Chais.

P—

SUBASTAS

PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1 Artillería.

El Teniente Coronel Director de este Parque.

Hace saber: Que habiendo sido autorizado por la Superioridad para celebrar una segunda subasta de los tres lotes que quedaron desiertos en la primera, celebrada en este Parque el día 22 de Enero próximo pasado, del material inútil que a continuación se detalla, por el presente se convoca a dicha subasta, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Abril, a las diez horas y treinta minutos, en las oficinas de este establecimiento, sitas en la calle del Pacífico, número 56, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito a que se refiere la condición 3.ª del pliego de las legales que regirá en dicha subasta.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicadas, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales que se enajenan.

Primer lote.—15.709 kilogramos de latón.

Segundo lote.—15.709 kilogramos de latón.

Tercer lote.—Cuatro kilogramos de cobre; 622 kilogramos de bronce; 17.618 kilogramos de hierro; 150 kilogramos de hierro fundido; 6.831 kilogramos de acero, y 2.764 kilogramos de balines de plomo.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gil.

Modelo de proposición.

Don N. N. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso..., según cédula personal que exhibe, y representante de don N. N. ... o de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid (o "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... del mes de ... y "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra") y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en segunda subasta de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Ejército número 1 tiene en Madrid y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los del ... (primero, segundo o tercer) lote en ... (tantas pesetas).

Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.

Asimismo me comprometo a abonar el importe del presupuesto del desbarate y troceo correspondiente al lote ... importante ... tantas pesetas (en letra), con arreglo a la condición 18 del pliego de condiciones antes mencionado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—246

JUNTA MIXTA DE URBANIZACIÓN Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA

Pliego de condiciones legales para la adquisición de arquillas y taburetes metálicos con destino a los nuevos Cuarteles.

1.ª Debiendo procederse por esta Junta a la adquisición de 1.678 arquillas metálicas y 2.900 taburetes metálicos, con destino a los nuevos Cuarteles de esta ciudad, se invita a los Industriales nacionales a quienes interese a que presenten modelos, planos, explicaciones y otros datos precisos para dar clara idea de los tipos que propongan, así como de las condiciones de venta y plazo de entrega del referido material.

2.ª Estas proposiciones, que irán en sobre cerrado, se acompañarán de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, solicitando tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará. Se entregarán en la Secretaría de la Junta, paseo de Colón, edificio del Cuartel general de la cuarta División (antigua Capitanía general), de once a trece, en los días laborables. Tanto la instancia como los demás documentos se presentarán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de pesetas.

3.ª El plazo para la admisión de proposiciones terminará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las once de la mañana.

4.ª El Pleno de la Junta de Urbanización y Acuartelamiento acordará la adjudicación, pudiendo declarar desierto el concurso.

5.ª Serán rechazadas aquellas proposiciones que no cumplan con el pliego de condiciones técnicas, que estará a disposición de los concursantes en dicha oficina de Secretaría, los días laborables, de once a trece.

6.º El que resulte adjudicatario deberá exhibir antes de la formalización del contrato su cédula personal, el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de contribuciones, haciendo constar haber sido aita en la referida industria y el boletín o recibo autorizado que justifique hallarse al corriente en el pago de cuotas sobre el retiro obrero.

7.º Determinada la adjudicación por el Pleno de la Junta, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituyéndose este depósito en la Depositaria de dicha Junta; siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquél. Este depósito se impondrá dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo.

El anterior depósito se constituirá a disposición del Presidente de la Junta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, y será devuelto al adjudicatario una vez terminado el compromiso completa y fielmente por su parte, previo acuerdo del Pleno, y una vez que acredite haber satisfecho los gastos que a continuación se indican.

8.º Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de este concurso, el impuesto de pagos al Estado y todos los demás en relación con el contrato, establecidos o que puedan establecerse.

9.º Se entiende por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

10. Los pagos se harán al pie de caja.

11. La Junta nombrará un Ingeniero Inspector de fabricación, encargado de vigilar la calidad de los materiales.

12. En caso de disconformidad de éste con el contratista, podrá éste último recurrir ante el Pleno de la Junta, que resolverá como mejor estime, teniendo sus decisiones carácter definitivo y ejecutivo.

13. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones del contrato se anulará éste a costa del mismo adjudicatario, con pérdida de su fianza.

14. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a menos que los herederos o síndicos, en cada caso, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas, siendo postestativo de la Junta la aceptación y sin que ello dé derecho a indemnización alguna.

15. Las disposiciones que adopte la Junta tendrán carácter definitivo, sin que pueda someterse el contrato a juicio arbitral, pero puede el contratista dirigir sus reclamaciones al Gobierno.

16. Pasado el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva y con la aprobación de la Junta la devolución de la fianza.

17. Todo lo que no figura en estos pliegos de condiciones se regirá por las disposiciones vigentes en el Ramo de Guerra.

Barcelona, 23 de Marzo de 1934.—El Alcalde Presidente (ilegible).

S—241

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de aprovechamientos de resinación de 76.044 pinos del monte Pinar de Matute, de la pertenencia de este pueblo, por la cantidad anual de 37.425,60 pesetas, se anuncia la tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que han regido para la primera y segunda, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de la capitalidad del Ayuntamiento, que lo es Matamala de Almazán, a las once en punto de la mañana del día 7 de Abril próximo venidero, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le substituya.

El plazo para la presentación de proposiciones termina el día 6 de dicho mes de Abril, a las doce en punto de la mañana.

En todo lo demás, regirá el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 19 de Febrero último, el cual se tendrá por reproducido a los efectos consiguientes, en el que también está inserto el modelo de proposición.

Matute de Almazán (Soria), 24 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Julián Lafuente.

S—179

ALCALDIA DE BERNARDOS

El día 25 de Abril próximo, de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar de ocho Secciones y un salón para biblioteca, bajo la presidencia del Alcalde o de quien le substituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de 137.601 pesetas 26 céntimos, y tendrá lugar con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económicas que, con el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos, en las de sus sucursales o en la de este Municipio, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, ascendente a 6.860,06 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, en la Caja general de Depósitos de Segovia, por valor efectivo de 13.760 pesetas 12 céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, se harán por pliegos cerrados; se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anver-

so de los pliegos lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar en Bernardos".

Si entre las proposiciones admitidas resultase dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá efectuarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Luis Herrán.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, de la tarifa ..., expedida en ..., con el número ... de orden, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ..., y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... referentes a la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar de ocho Secciones y un salón para biblioteca en Bernardos, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y económicas y de las adicionales de éste, acepta las referidas condiciones y se obliga a ejecutar las expresadas obras por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—243

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio social, el día 16 del próximo Abril, a las cinco de la tarde.

El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Zaldo.—El Presidente, Adolfo Espinosa.

X—1399

NUEVA PRENSA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las siete de la tarde, en Constantino Rodríguez, 4, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.ª Lectura y deliberación sobre la Memoria, el balance y las cuentas de 1933.

2.ª Publicación de una revista. Podrán asistir a la Junta los señores accionistas que, con arreglo a la lista formada según el libro de transferencias, recojan su tarjeta de asistencia hasta media hora antes de la sesión.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—Por el Presidente del Consejo, el Consejero Secretario, Arturo Soria y Espinosa.

X—1401

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Situación al 30 de Junio de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	8.633.927,31
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000,00
Valores en cartera.....	27.115.346,49
Cuentas deudoras:	
Cuentas corrientes, Agencias y otros deudores...	6.695.046,88
Contratos de tabaco en Europa.....	457.777,55
Mercancías en Europa, América y en tránsito...	115.051,97
Edificio casa-oficina de la Dirección.....	4.581.528,13
Mobiliario (Europa).....	1,00
	11.949.405,53
Administración general de Filipinas:	
Existencias, cuentas corrientes y otros.....	18.227.146,65
Propiedades en Filipinas:	
Fincas urbanas.....	9.414.501,10
Fincas rústicas (haciendas)	9.586.670,06
Fábricas.....	2.336.899,37
Maquinaria y auxiliares....	1.008.744,96
Mobiliario.....	1,00
	22.346.816,49

	PESETAS
Material flotante.....	3.681.661,01
Depósitos en custodia y en garantía.....	25.469.925,00
	169.924.228,46
PASIVO	
Capital.....	75.000.000,00
Reservas:	
Estatutaria.....	7.398.000,00
De Previsión para quebranto por cambios deudores, edificios y otros.....	7.300.000,00
Para renovación de la flota.	3.000.000,00
Para amortización material flotante.....	3.581.661,01
	21.279.661,01
Seguros por nuestra cuenta.....	27.857.991,96
Cuentas acreedoras.....	16.325.697,66
Cupones por pagar.....	3.859.231,40
Depositantes de valores.....	25.469.925,00
Pérdidas y beneficios.....	131.721,45
	169.924.228,48

Barcelona, 22 de Marzo de 1934.—El Contador, F. Borrás.—V.º B.º: el Director, José Rosales.

X—1365

SOCIEDAD ESPAÑOLA ANTIFYRE

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de Abril próximo, a las nueve de la mañana, en el local social, Pérez Galdós, número 9, para examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1933.

Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo, Augusto Redondo.

X—1400

AGENCIA TELEGRAFICA FABRA

Esta Sociedad se reunirá en Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, Pi y Margall, 11, el día 5 de Abril próximo, a las siete de la tarde.

X—1402

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Habiéndose indicado por error en el anuncio para la Junta general ordinaria de esta Sociedad, publicado en la "Gaceta de Madrid", del 4 de Enero último, y en el "Boletín Oficial de los Previsores del Porvenir", del citado mes de Enero, que se celebraría en segunda convocatoria en el mismo día, caso de no haber número suficiente en primera, se rectifica, haciendo saber que, de no poder celebrarse en primera convocatoria, se anunciará oportunamente la segunda, de conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Ferrer Jaén.

X—1405

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en la Subsidiaria de Soria, de

la instalación eléctrica para alumbrado, fuerza y timbres, incluidos los materiales, convoca a concurso a los señores instaladores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Torija, número 9, Madrid, todos los días laborables, de once a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará a las doce de la mañana del día 13 de Abril próximo.

Las proposiciones han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Subdirector, J. Gil de Ramales.

X—1415

ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se hace saber a los interesados que la Junta general acordó el reingreso en dicha Sociedad de los que hubiesen sido baja definitiva como socios, en las condiciones de que podrán informarse en las Delegaciones provinciales y Secretaría del Consejo.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Secretario Contador, Francisco de P. Rives.

X—1413

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Conforme al artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 29, de esta

capital, el día 25 de Abril próximo, a las doce de la mañana.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general se admitirán hasta el día 19 de Abril, en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid y sus sucursales.

Valencia.—En el Banco de Valencia.

Barcelona.—En la Banca Marsans, Sociedad Anónima; en el Banco Comercial de Barcelona y en la S. A. Arnús-Gari.

Pamplona.—En La Vasconia.

Zaragoza.—En el Banco de Aragón.

Santander.—En el Banco Mercantil.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Noguera Bonora.

X—1392

COMPANIA PENINSULAR DE ASFALTOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1934, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 21, Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus acciones en la caja social con tres días, por lo menos, de anticipación, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid a 28 de Marzo de 1934.—El Consejero Gerente, Carlos Clayton-Ray.

X—1395

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 4 por 100 que, a partir de 1.º de Abril próximo, se pagará el cupón número 62, que vence en

Igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10 pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid, y en todas sus sucursales.

Además son también pagaderos: En Barcelona.—En el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans y Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Valencia.—En el Banco de Valencia.

En Zaragoza.—En el Banco de Aragón.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—El Director Administrativo, Juan Rózpide. X—1397

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros.

Habiéndose extraviado el recibo de canje número 18.304 referente a cuatro obligaciones Ayuntamiento de Barcelona 6 por 100 E/1921, expedido por esta Banca en 4 de Enero último, a favor de D. Antonio Sandelinas Peyró, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio; advirtiendo que, transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado, anulándose el anterior y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad. Barcelona, 27 de Marzo de 1934. X—1398

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria, para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con quince días de anticipación, en esta Dirección, calle de Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Secretario, I. Pidal. X—1407

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito Necesario en metálico con interés, número 191 de entrada y 3 de registro, importante 579 pesetas, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 23 de Mayo de 1928, a nombre de Jaime Salvadó Garriga, para garantizar el servicio de conducción del correo entre Bellpuig y su estación férrea y a disposición del Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929 ("Gaceta" del 28).

Lérida, 13 de Marzo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Casimiro Cáceres. X—1388

LA COMPANIA DE MADERAS

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

En situación en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Sucursal de Madrid, saldo	2.306.721,12
Sucursal de Santander, saldo	2.748.419,79
Sucursal de San Juan de Nieva, saldo	1.367.620,93
Sucursal de Huelva, saldo	1.683.914,73
Sucursal de Sevilla, saldo	794.197,09
Sucursal de Alicante, saldo	1.235.324,10
Sucursal de Bilbao, saldo	3.651.612,05
Sucursal de Pasajes, saldo	1.244.643,42
Varios deudores, saldo...	637.410,40
Mobiliario de Oficina.....	100,00
Caja (existencia).....	12.626,05
Total.....	15.682.589,68

PASIVO

Capital Social.....	8.960.000,00
Fondo de Reserva.....	1.125.000,00
Fondo de Previsión.....	1.000.000,00
Fondo de Seguros.....	161.200,00
Varios acreedores, saldo	3.193.764,02
Dividendos (cupones no presentados), saldo....	184,00
Asuntos pendientes, saldo	134.952,74
Impuestos pendientes de pago, saldo.....	58.983,03
Ganancias y pérdidas:	
Remanente de 1932	282.530,30
Beneficio de 1933	765.975,59
	1.048.505,89
Total.....	15.682.589,68

Madrid, 31 de Diciembre de 1933. Por La Compañía de Maderas: el Presidente del Consejo, Carlos Iversen. X—1406

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Necesario en metálico con interés, número 15 de entrada y 10 de registro, importante 300 pesetas, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 26 de Marzo de 1920, a nombre de D. Luis Boldú Sesplagues, para garantizar el servicio de conducción del correo entre Borjas Blancas y su estación férrea y a disposición del Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 36

del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929 ("Gaceta" del 28).

Lérida, 31 de Enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Casimiro Cáceres. X—1389

TALLERES ELECTROMECHANICOS, C. E., TELMAR

La Junta general de accionistas se celebrará en el domicilio social, Jiménez de Quesada, número 2, el 13 de Abril próximo, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la caja social o en los Bancos de Vizcaya e Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Presidente, F. Setuain. X—1391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por don Antonio Par y Tusquets, contra D. Mariano Carné Fontes y la herencia yacente de D. Amadeo Carné y Fontes, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Todo aquel edificio-fábrica, compuesto de siete cuerdas con una chimenea y un pozo, construido todo en una extensión de terreno que mide una superficie de 6.924 metros 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 183.281 palmos 84 décimos, también cuadrados, situado en la barriada de las Cortes de Sarriá, de esta ciudad de Barcelona.

Linda unido: por Oriente, con los señores Romani; a Mediodía, con terreno de D. José Coll y Pi, por donde se entra a la finca que se describe; por Poniente, parte, con D. Juan Piera y parte con D. Pablo Estruch, y por Norte, con D. Francisco Puget, cuyo terreno de la deslindada finca se dijo haberse formado mediante la agrupación de las dos porciones siguientes:

Primera, una superficie de 6.801 metros 83 decímetros, que se dijo lindar a Oriente, con los Sres. Romani y parte con la porción segunda; a Mediodía, con la misma segunda porción y parte con terreno de D. José Coll y Pi, por donde se entra al terreno que se describe; por Poniente, parte, con don Juan Piera y parte con D. Pablo Estruch, y por Norte, parte con D. Francisco Puget y parte con la porción siguiente, y

Segunda, otra porción, de superficie 122 metros 85 decímetros, iguales a 3.251 palmos 84 décimos, teniendo su frente a una calle o pasaje, y que se dijo lindar: por el frente a Poniente, con el referido pasaje; por la derecha, entrando, Mediodía, y por la izquierda, Norte, con terreno de D. José Coll y Pi, y por la espalda u Oriente, con D. José Segú.

El acto del remate tendrá lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 26 de Abril próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 300.000 pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Marzo de 1934.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—1336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en providencia de fecha 8 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Serra y Castells, contra doña María Ribot y Marcó, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una heredad, conocida por casa Serra, compuesta de una casa de campo señalada de número 3, y de 90 mojadras y una mondina de tierra, equivalentes a 44 hectáreas, 44 áreas, 285 milésimas, parte campo seco, parte viña, parte bosque y parte yerma, sita en el término de Santa Cruz de Olorde, antes, hoy de Barcelona; y linda: Por Oriente, con los derechohabientes de Vicente Sellent; por Mediodía, con dichos derechohabientes, y con los de D. Miguel de Messeguer; por Poniente, parte, con D. José Moamany, parte con N. Farigola, parte con derechohabientes de D. Jaime Amigó y parte con tierras de la Rectoría, y por Cierzo, con D. José Mayol, y parte con sucesores de D. Francisco de Asís Amigó. Consta inscrita al tomo 14 del Archivo, libro I de Santa Cruz de Olorde, folio 249, finca número 62, inscripción séptima en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 26 de Abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efec-

tivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Valorada la anteriormente descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 65.000 pesetas.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Marzo de 1934.—El Secretario, por D. José Dalmau Batlle, A. Sanalsuja, Oficial.

X—1387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 13 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Boné y Boné, contra D. Antonio de Palau y de Soler y Simón, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el 75 por 100 del precio de valoración, las siguientes fincas:

Primera.—Una casa radicada en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de Muntaner, donde está señalada con el número 252, compuesta de bajos y siete pisos, que ocupa una superficie de 608 metros y 58 decímetros, y el resto se destina a jardín; linda: por su frente, con la calle de Muntaner; por la derecha, entrando, con terreno de don Eduardo Lamadrid; por la izquierda, con finca del hipotecante Sr. Palau, y por el fondo, con el Asilo del Buen Pastor.

Valorada en 500.000 pesetas.

Segunda.—Una casa radicada también en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de Muntaner, donde está señalada con el número 254, compuesta igualmente de bajos y siete pisos, de superficie 608 metros 58 decímetros cuadrados, de los que están edificadas 450 metros y el resto destinado a jardín; lindante, en junto: por su frente, con dicha calle de Muntaner; por la derecha, entrando, con la casa anteriormente descrita; por la izquierda, con terrenos de D. Juan Fábregas y D. Pablo Rósés, y por el fondo, con el Asilo del Buen Pastor.

Valorada en 500.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 5 de Mayo próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.º No se admitirá postura inferior al tipo de tasación con la deducción antes indicada.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: En virtud de los autos de procedimiento judicial sumario a instancia de D. Santiago Méndez Plaza, representado por el Procurador D. José Cruz, contra don Manuel Baillo Aguirre, se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días la siguiente:

Una hacienda o dehesa de labor a pastos, titulada Quinto Grande de las Navas, en término de esta capital y al sitio Ribera del Guadiana, llamado Almagrero, de una superficie total de 1.016 fanegas y tres celemines, o sean 650 hectáreas, 55 áreas y 67 centiáreas; se compone de la siguientes seis fincas, dependientes de una casa labor, con la que forman un cuerpo de bienes existentes en la primera de citadas fincas, cuya descripción de cada una de ellas es la siguiente:

1.º Una dehesa titulada Quinto Grande de las Navas, en término municipal de esta ciudad, sitio de la Ribera del Guadiana, llamado Almagrero, de 890 fanegas de tierra, de cabida equivalente a 573 hectáreas, 12 áreas y 10 centiáreas, destinado a pastos; linda: al Norte, tierra de D. Clemente Domínguez, mojonera del término de Miguelterra y casa que llaman de las Pulgas; Poniente, con el Quinto Chico, llamado Alforjillas, de herederos de D. Juan Alberto Casares, tierras de los mismos herederos y mojonera que divide los términos de esta capital y Pieón; Mediodía, la Ribera del Guadiana y dehesa de Santa María, de dichos herederos de Casares, y Saliente, con el Batán de Paños, en término de Miguelterra, de D. Bernardino Trujillo y otros.

2.ª Una tierra en igual término, al sitio de la Ribera del Guadiana, conocida por la Ribera, de haber 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas, destinada a pastos; linda: a Saliente, Ribera del Batán de Pafos, de D. Bernardino Trujillo y otros; Mediodía, el río Guadiana; Poniente, Iglesia de Santa María, de los herederos de Casares, y Norte, con la dehesa de Las Navas, antes descrita.

3.ª Otra tierra en igual término, al sitio del Hilitón, de haber 28 fanegas de tierra clase, o sean 18 hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas; que linda: al Saliente, tierras hoy de Ramón Díaz del Hoyo y arroyo de las Casas; Mediodía, otra de la villa de Antonio Ruiz del Valle; Poniente, ribera del Guadiana, y Norte, con camino del Molino del Piconcillo.

4.ª Otra tierra en igual término, llamada Ribera del Guadiana, sitio de su nombre, de 20 fanegas, igual a 12 hectáreas, 87 áreas, 91 centiáreas, que es la que ocupa desde el camino del vicario hasta pasado el Molino del Piconcillo, unas 1.000 varas, entre los hornos y el cauce existen ruinas de un molino harinero que se llamaba de la Higuera; linda: al Saliente, con el cerro del Vicario; Mediodía, tierra de herederos de D. Domingo Aguilera y camino de Piconcillo; Poniente, ribera baldía del Guadiana, y Norte, el río de este nombre.

5.ª Otra tierra en igual término, denominado Los Cerros del Vicario, sitio ribera del Guadiana, destinada a pastos, de haber 51 fanegas o 32 hectáreas, 84 áreas, 18 centiáreas; que linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, tierras de D. Joaquín Forcillo, y Norte, ribera del Guadiana.

6.ª Y otra tierra, en igual término, con pozo y alberca, al sitio Valdoro, de una fanega y tres celemines, o sean 80 áreas, 49 centiáreas; que linda: al Saliente, el arroyo que baja al molino de Piconcillo; Mediodía, el río Guadiana; Poniente, Ribera de este caudal, y Norte, terrenos de la testamentaria de doña Francisca Aguirre. Responderá en virtud de esta hipoteca de 45.000 pesetas de principal del préstamo, intereses correspondientes y de 3.000 más que se fijan para costas y gastos.

Se hace constar:

1.º Que sale a pública subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por la suma de 50.000 pesetas.

2.º Se ha señalado para el remate de dicha finca las once horas del día 2 de Mayo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que no se admitirá postura que sea inferior al tipo por el que sale a subasta.

5.º Que los licitadores deberán con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ciudad Real a 23 de Marzo de 1934.—El Secretario (illegible).—El Juez, Fernando Cotta.

X-1464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECILJA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Francisco Bueno García, Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D. Antonio Centeno González, contra D. Juan Osuna Rodríguez, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se anuncia para su venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, la participación de la finca hipotecada siguiente:

Una participación dividida de pesetas 54.025, de las 71.000 pesetas, que para los efectos de la partición se dió de valor a un molino aceitero, conocido por Santervázquez, situado en este término municipal, compuesto de los predios siguientes:

Primera.—Haza de olivar en el pago de Civita Vieja, o Valcargado, compuesta de las hazas llamadas: Suerte Tercera del Cuerpo del Molino, de cabida tres aranzadas y 200 estadales; Tortolera y Muchos Pies, de cabida 14 aranzadas y 160 estadales; Cuerpo del Molino, con cuatro aranzadas y cuatro estadales; otra contigua al caserío, de tres aranzadas y 350 estadales, y otra al mismo sitio, de cabida tres aranzadas y 170 estadales, cuyas hazas lindan entre sí y forman un solo perímetro, que tiene una superficie de 29 aranzadas y 30 estadales, equivalentes a 12 hectáreas, 99 áreas y 12 centiáreas, y dentro de la porción, nombrada Ruedo del Molino, existe el caserío del Molino, nombrado de Santervázquez, que lleva el número 294 del Nomenclátor, y con cuya porción linda por todos sus lados.

El dicho caserío lo constituyen 739 metros cuadrados de superficie, cercado por tapia y de ellos 493 edificadas, en cuya edificación hay habitaciones para el señorío y caseros, cuadra, pajares y un molino de viga con todos los artefactos, departamento y útiles necesarios a la elaboración del aceite; un patio principal con 213 metros cuadrados de superficie, otro para los tarros con 53 metros y un corral con 30.

Al Sur del caserío, frente a la puerta principal, a 50 metros de distancia, en el haza del Ruedo, hay un aljibe cercado de tapia, con 41 metros cúbicos de capacidad.

Segunda.—Otra haza de olivar en el pago de la Barrera y Pedro Pascual, formada por la llamada Calcutilla Chica, Calcutilla Grande y El Manchón, de cabida, respectivamente, de cuatro aranzadas y 208 estadales; nueve aranzadas y 36 estadales, y dos aranzadas y 320 estadales, y de la haza de tierra llamada el Caíz, al sitio del cortijo de Barbón, con cabida de 18 aranzadas y 290 estadales, que todos lindan entre sí y constituyen una sola finca, con cabida total de 35 aranzadas y 61 esta-

dales, equivalentes a 15 hectáreas, 72 áreas y ocho centiáreas.

Tercera.—Otra haza de olivar en el pago de Pedro Pascual, formada por la reunión de dos hazas que colindan entre sí, llamadas ambas, Las Catorce de la Casa del Rubio, de cabida seis aranzadas y 200 estadales, la primera, y siete aranzadas y 154 estadales, la segunda, mide una superficie total de 13 aranzadas y 354 estadales, equivalentes a seis hectáreas y 21 áreas.

Cuarta.—Otra haza de olivar, llamada la de Peña, en el pago de la Barrera, tiene de cabida cuatro aranzadas y 30 estadales, equivalentes a una hectárea, 82 áreas y 22 centiáreas.

Quinta.—Otra haza de olivar, llamada de Villaverde, en el pago de Pedro Pascual, tiene de cabida dos aranzadas y 308 estadales, equivalentes a dos hectáreas, 26 áreas y 86 centiáreas.

Sexta.—Otra haza de olivar, llamada de Zayas, en el mismo sitio de Civita Vieja, con cabida de siete y media aranzadas, equivalentes a tres hectáreas, 35 áreas y 39 centiáreas.

Séptima.—Otra haza de olivar, llamada Las Siete del Gallo, en el pago de Civita Vieja, con cabida de siete aranzadas y 170 estadales, equivalentes a tres hectáreas, 32 áreas y tres centiáreas.

Octava.—Haza de olivar, nombrada Ponce y Balcones, en el mismo pago de Civita Vieja, de cabida 11 aranzadas y 518 estadales, equivalentes a cinco hectáreas, 27 áreas y 54 centiáreas.

Novena.—Otra haza de olivar, nombrada Malaquemada, en el pago de la Barrera, de cabida dos aranzadas y 262 estadales, equivalentes a una hectárea, 18 áreas y 72 centiáreas.

Décima.—Otra haza de olivar, nombrada La Carbonera, situada en el pago de Pedro Pascual, de cabida cuatro aranzadas y 173 estadales, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas.

Undécima.—Otra haza de olivar, nombrada Las Siete de la Condesa, situada en el pago de Pedro Pascual, de cabida ocho aranzadas y 125 estadales, equivalentes a tres hectáreas y 71 centiáreas.

Duodécima.—Otra haza de olivar, nombrada el Matorral, en el pago de la Barrera, de cabida dos aranzadas y 262 estadales, equivalentes a 89 áreas y 43 centiáreas.

Décimotercera.—Otra haza de olivar, llamada el Estaconal, en el pago de Civita Vieja, de cabida cinco aranzadas y 50 estadales, equivalentes a dos hectáreas, 21 áreas y 17 centiáreas.

Décimocuarta.—Una parcela de tierra en el sitio del cortijo del Barbón, pago de Pedro Pascual, de cabida 13 celemines, equivalentes a 69 áreas, 71 centiáreas, que es el resto de una haza de dicho sitio, que tenía de cabida dos fanegas, o sea una hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas.

Décimoquinta.—Otra haza de tierra, nombrada de Peña, en el mismo sitio y pago que la anterior, tiene de cabida tres fanegas, igual a cuatro aranzadas y 125 estadales, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, y

Décimosexta.—Un manchón de tierra en el pago de Pedro Pascual, con cabida de 11 celemines, equivalentes a 59 áreas y dos centiáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el li-

bro 340 del tercer distrito del Ayuntamiento de esta ciudad, folio 166, finca número 3.993, inscripción segunda.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

2.ª Por el sólo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 40.518,75 pesetas, 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Ecija, 23 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Federico Barrachina. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco Bueno García.

X—1414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Hevia Álvarez, a nombre de doña Eulogia Escacho Álvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, y de sus hijos menores don José María, D. Alvaro y D. Evaristo Luis Bango y Escacho, no emancipados, de la misma vecindad, y de don José Bango León, mayor de edad, viudo, vecino de Ambás, Concejo de Carreño, contra los herederos de D. Antonio Algara y contra cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor, sobre:

1.ª Que los causahabientes del señor Algara no tienen derecho alguno a percibir de los de D. Alvaro Bango y León cosa ni cantidad alguna de presente ni en lo sucesivo por el concepto de precio aplazado de la enajenación de diversas fincas, que luego se describirán, y

2.ª Que como consecuencia de la anterior declaración, se libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que por medio del oportuno asiento lo haga constar así en el oficio de su cargo y cancele la mención que del aplazamiento de pago se hace en la inscripción

quinta de la finca 429 y en las de los inmuebles que de ellos se segregaron.

Por la presente se cita y emplaza por segunda vez y última, a los herederos de D. Antonio Algara y a cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor para que, dentro del improrrogable término de cinco días, se personen en dichos autos a medio de Abogado y Procurador, para contestar la expresada demanda, si viere convenientes; bajo apercibimiento que, en otro caso, seguirá el juicio adelante en su rebeldía, sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dicho plazo habrá de empezar a contarse a partir de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón a 23 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

Fincas a que este pleito se refiere:

La mitad indiviso de una casería llamada "Casería del Notahoyo", compuesta de varias fincas, sitas en términos de este nombre, parroquia de Jove y Tremados, de este Concejo, de la que era dueño, por compra a doña María Luisa y doña Plácida Rodríguez de Varas y Tineo, D. Antonio Algara, Gijón, fecha *ut supra*.

X—1394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra de D. Felipe García Díaz, comerciante, dedicado a la fabricación de harinas, en Villafranca de los Caballeros, calle del Buen Suceso, número 12, se hace saber que por providencia de este día, se ha señalado para la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, el día 23 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y acordado a la vez, se cite al quebrado y a los acreedores desconocidos, que puedan existir, por medio de edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Toledo.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de citación a los acreedores desconocidos de la entidad quebrada, con la prevención de que dicha Junta se celebrará con los que concurren y la de que a los que no lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente que firmo en Madrid a 19 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—1403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador

D. Tomás Acevedo, en nombre de don Juan del Alamo Reyter, contra doña Raimunda Velilla Gómez-Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de Abril próximo, a las once, y por el tipo de 250.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente finca: Un solar o parcela de terreno, situada en esta capital, con fachadas a las calles de Alcalá y Ayala, sin número de gobierno, que afecta la forma de un triángulo cortado por su punto de unión con ambas calles por medio de un chaflán, comprendiendo una superficie plana horizontal de 610 metros cuadrados con 36 decímetros, equivalentes a 7.790 pies con 12 decímetros de pie cuadrados; y linda: por el Mediodía o frente, por donde tiene su entrada, en línea de 38 metros, con la calle de Alcalá; por el Oeste o derecha, entrando, en una línea de cuatro metros, con el chaflán formado con dicha calle y la de Ayala; por la izquierda, que corresponde al Oeste, en línea de 23 metros 20 centímetros, con resto del solar de donde se segrega, y por el fondo o espalda, que es el Nordeste, con la calle de Ayala, en línea de 39 metros 90 centímetros.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo de 250.000 pesetas; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, E. Pérez Sánchez.

X—1393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos sobre secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Morales Prieto, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 150.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

En Andájar.—Una hacienda nombrada de la Atalaya, situada en Sierra Morena, término de dicha ciudad, que comprende una extensión superficial de 652 fanegas de tierra, equivalentes a 364 hectáreas 52 áreas y 61 centiáreas, de las cuales 150 fanegas están plantadas de olivas con 8.659 plantas, y las 506 fanegas restantes están adhesadas medianamente, pobladas de chapa-

ros pequeños bastante raros y manchones, monte bajo con una casa de teja, con habitación para el capataz, cocina, cuadras y pajar, que linda: al Norte, con la dehesa de la Tinajuela, de doña Manuela Saeta; al Este, con la nombrada Barranco de Quero, de D. Eduardo Dolkowosqui y la de los Retamales de dicho señor; al Sur, con la vereda realenga, que separa esta finca de los olivares del señor Marqués del Puente, hoy de doña María Pérez de Vargas Quero, y al Oeste, con la dehesa de Morateras, de los propios de dicha ciudad.

Tasada en la cantidad de 236.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 24 de Abril próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor, consignándose el precio dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—1410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Sánchez Cardona, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de 8.750 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de 10.125 pesetas, la siguiente finca:

En Sevilla. Casa totalmente construida en el sitio llamado el Husero, en la ciudad de Sevilla; que linda: al frente, con calle en proyecto de cinco metros; por la izquierda, con casa de José Pérez Castaño, y por el fondo o tes-

tero, con casa de Manuel Aguilar Molinilla. El solar que comprende ocupa una superficie de 124 metros cuadrados, equivalentes a 1.597 pies cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas 70 metros cuadrados, equivalentes a 901 pies cuadrados, y en otras dos plantas 54 metros cuadrados, o sean 695 pies cuadrados.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, y en el de igual clase de Sevilla, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que los autos están de manifiesto en Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

X—1409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos contra D. Jerónimo Belda Gomáriz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fortuna, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo reducido hoy a 8.530,76 pesetas, en cuyos autos en providencia de 15 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de las tres fincas hipotecadas y que se persiguen en este procedimiento siguientes:

EN FORTUNA

Primera. Una hacienda conocida por la Viña, radicante en término municipal de Fortuna, que comprende una superficie total de 12 hectáreas,

87 áreas y 55 centiáreas, en la que se contiene una casa cortijo señalada con el número 15 y ocho trozos o predios de tierra que se describen en la correspondiente escritura de constitución de hipoteca.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 8.939.

Segunda. Trozo de tierra en el pago de Aljezara, de secano, con olivos y pollizas, de cabida siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 69 áreas y 55 centiáreas.

Es en el Registro la finca número 6.655.

Tercera. Una bodega en la calle de San Julián, que consta de dos pisos y mide una superficie de 149 metros 25 decímetros cuadrados, totalmente edificadas.

Es en el Registro la finca número 8.940.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, de Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Cieza (Murcia), se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 11.000 pesetas para la primera finca, 2.500 pesetas para la segunda y 4.500 pesetas para la tercera, por el orden que se han expresado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir por ningunos.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—1396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

En los autos promovidos a nombre de doña Juana Costa Serapio, representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich contra el esposo de dicha seño-

ra, D. Alejandro Sánchez y Pérez, sobre divorcio, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la providencia que se inserta a continuación:

"Providencia: Juez, Sr. Lescure.—Madrid, 16 de Marzo de 1934.—El anterior escrito con los documentos que expresa la nota anterior, únase a los autos de su razón.

Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio que en lo principal del escrito fecha 18 de Diciembre último se formula en nombre de doña Juana Costa Scrapio, de cuya demanda, que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio fiscal y al esposo de dicha señora, D. Alejandro Sánchez Pérez, y empláceselos al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, y al Sr. Sánchez Pérez, cuyo paradero desconoce la actora por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán, además, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de esta provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda; previniéndole que en la Secretaría del infrascripto tendrá a su disposición las copias simples correspondientes, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador, debidamente apoderado.

Se decreta la separación, ya existente de hecho, de los expresados cónyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en compañía de su padre, en la calle de San Bartolomé, número 3, piso tercero, de esta capital.

Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Lo manda y firma S. S.; de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Alejandro Sánchez y Pérez, expido la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a 16 de Marzo de 1934. El Secretario, P. H., Justo Pampliega.

X—1408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Internacional de Industria y Comercio contra los herederos de don Manuel Ollas Camacho, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de los siguientes bienes:

Primero. Urbana.—Casa de planta baja al sitio Punta de las Cabezas, término de la ciudad de Ayemonte, construida sobre terrenos de la propiedad de D. Remigio Rodríguez; que linda:

por la derecha, izquierda y espalda, con terreno sobre el cual ha sido construida; teniendo su frente o entrada por la parte Norte. Ocupa una extensión superficial con inclusión del terreno sobre el cual se edificó de 480 metros cuadrados, aproximadamente.

Segundo. Urbana.—Casa altos y bajos, sita en esta Isla (Isla Cristina), en calle trazada, sin nombre oficial, vulgarmente conocida por el de Don Tomás, a la que tiene su frente; linda: por la derecha de su entrada con la calle San Antonio, haciendo esquina; por la izquierda, con la de San Magín con la que también forma esquina, y por la espalda con casa de Angustias Aguilera Nieves, Viuda de Antonio Prieto; existiendo un pozo medianero entre esta casa y la que se deslinda. Mide: de frente, cuatro metros 50 centímetros, por un fondo de nueve metros 19 centímetros.

Tercero. Urbana.—Casa y almacén para salazones, altos y bajos situada en la calle San Francisco de esta Isla, marcada con el número 7, hoy 9, y conocida por el Torreón; linda: por la derecha de su entrada con casa de don Juan Pedro Noya, hoy sus herederos; por la izquierda, con casa de D. Lorenzo Botello, hoy de D. Antonio Mantell Ramírez, y por la espalda con la calle Mácula. Mide: de frente, nueve metros por 15 de centro, aproximadamente.

Cuarto. Urbana.—Casa altos y bajos, situada en la calle de las Cruces, hoy Cánovas del Castillo de esta población, marcada con el número 5, sin ninguna otra referencia; linda: por la derecha, con otra que fué de los herederos de doña Inés Matos y Roselló, hoy de la Viuda de D. Adolfo Romero; por la izquierda, con otra que fué de D. Pedro Fan Virella, hoy de doña Antonia Zamorano Amo y por la espalda, con corral de otra de D. José Pérez. Mide: de frente, nueve metros por 28 de centro aproximadamente.

Sexto. Urbana.—Casa de planta baja, enclavada en la calle San Francisco, de esta localidad sin número de gobierno, que por la derecha, entrando linda con solar de Juan Soldevilla Moya; por la izquierda, con casa altos y bajos de Cristobalina y Laureana Pérez Zarandieta, y por la espalda, con esta finca; mide un frente de siete metros por 19 de fondo, teniendo en el corral un pozo medianero con el solar de D. Juan Soldevilla.

Séptimo. Buque.—Vapor de pesca nombrado "Tiburón", cuya característica es como sigue: estora de arqueo, 28 metros tres centímetros manga en el fuerte seis metros, y puntal dos metros 30 centímetros. Tonelaje total: 84 toneladas 20 centésimas; descuento, 39,72, y neto, 44,48 toneladas; clase de aparejo: auxiliar de pailebot, un palo; material del casco: madera; forrado en madera; número de cubiertas, una; forma de la tapa: elíptica. Tiene una máquina de fabricación nacional y la caldera de fabricación inglesa; aquélla es de triple expansión, con tres cilindros de 195, 310 y 490 milímetros de diámetro, respectivamente, y de 382 milímetros de carrera en los pistones, trabaja a alta, media y baja presión y condensación. La caldera es horizontal tubular con retorno de llama y dos hornos; mide una

superficie de calefacción de 54 metros cuadrados; ha sido probada con presión hidráulica a 350 libras y su presión de trabajo a la que quedan reguladas sus válvulas de seguridad es de 200. La potencia de la máquina es de 180 caballos indicados a la presión arriba indicada y velocidad de 185 revoluciones. La potencia correspondiente para la inscripción es de 19 caballos con 33 centésimas nominales.

Octavo. Buque.—Un vapor para la pesca, de construcción de madera, denominado "Tigre número 1", cuyas características son las siguientes: eslora, entre perpendiculares, 21 metros 20 centímetros; manga, cinco metros 94 centímetros; puntal, dos metros 58 centímetros; tonelaje neto 31 toneladas 73 centésimas de tonelada; tonelaje bruto, 70 toneladas 72 centésimas de tonelada. Tiene una fuerza indicada de 160 caballos y una superficie de calefacción en caldera de 54 metros. Máquina y caldera de construcción nacional por la Electromecánica de Bilbao. El descrito barco fué construido el casco y montajes en los astilleros de Pasajes de San Juan y aparato motor por cuenta de la Sociedad M. Ollas y Compañía terminándose totalmente a últimos del año 1919, inscrito para navegar en San Sebastián, 24 de Enero de 1921.

Noveno. Urbana.—Una fábrica para conservas, situada en la margen izquierda del río Carreras, en Isla Cristina, con cubierta de armadura metálica y urralita, que consta de almacén, escritorio y depósito de guano; mide 25 metros de frente por 30 de fondo, o sea una superficie total de 750 metros cuadrados. Linda: por la derecha y espalda, con solares de la finca principal, propios de D. Manuel Domínguez Santiago, y por la izquierda, con calle transversal A., teniendo su frente a la calle del Castillo.

Décimo. Urbana.—Un almacén en el mismo sitio, de 11 metros 22 centímetros de frente por 42 metros de fondo, o sea una superficie de 471 metros 24 centímetros; linda: por la derecha, entrando, con el que se describirá a continuación; por la izquierda, con solares vendidos a D. José Bermúdez Ferla, por D. Manuel Domínguez Santiago, y por la espalda con el solar en donde este almacén que se describe está edificado.

Undécimo. Urbana.—Otro almacén en igual sitio, con diez metros 23 centímetros de frente por 37 de fondo, o sea una superficie total de 378 metros 50 centímetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con el resto del solar en donde se encuentra edificado, con quien también linda por la espalda, y por la izquierda, el descrito en el párrafo anterior.

Duodécimo. Urbana.—Fábrica de conservas y salazones, situada en la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina, de 19 pilas, pozo artesiano y depósito correspondiente de agua y maquinaria; mide de frente 27 metros 30 centímetros por Oeste; 24 metros 90 centímetros por el Este, y un fondo de 53 metros, que dan una superficie cuadrada de 1.336 metros 30 centímetros, la cual linda: por el Norte, con transversal A.; por el Sur, con herederos de don José Rodríguez Vidal; por el Este, con

la calle del Castillo, y por el Oeste, con muelle de servicio público.

Décimotercero. Rústica.—Parcela de terreno en el mismo sitio, con un frente de 60 metros 50 centímetros y un fondo de 54 metros 35 centímetros por el Norte, y 54 metros 50 centímetros por el Sur, que dan una superficie cuadrada de 3.292 metros 41 centímetros, la cual linda: por el Norte, con transversal D.; por el Sur, con transversal E.; por el Este, con calle Castillo, y por el Oeste, con muelle del servicio público.

Décimocuarto. Edificio destinado a casa de la Compañía del Galeón, situado en la barriada de Román Pérez Romeu; mide un frente de 20 metros 75 centímetros por un fondo de 69 metros 20 centímetros, con una superficie total de 1.425 metros cuadrados con 90 centímetros, también cuadrados; linda: por la derecha, con propiedad de D. Manuel Ollas; por la izquierda, con Viuda de José Pérez Busca; por el frente, con el río Carreras, y por la espalda, con salinas de D. Roque Mirabent.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo, ante este Juzgado y el de igual clase de Ayamonte, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes:

Primera finca, 19.681 pesetas.
Segunda finca, 7.650.
Tercera finca, 31.657.
Cuarta finca, 95.460.
Sexta finca, 22.400.
Séptimo, buque "Tiburón", 100.000.
Octavo, buque "Tigre número 1", 100.000.

Novena finca, 60.000.
Décima finca, 41.525.
Undécima finca, 29.376.
Duodécima finca, 166.552.
Décimotercera finca, 131.680.
Décimacuarta finca, 34.886.
O sean en junto, 841.867 pesetas.
(Ochocientas cuarenta y un mil ochocientos siete pesetas.)

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quisieran to-

mar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, como dispone el artículo 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure y Sánchez. X—1390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, hijo de don Abdón Fernández Alvarez y de doña María Rosa Rodríguez Alonso, natural de Valladolid y vecino de esta capital, solicitando se le autorice para usar como primer apellido, unido con un guión, el de Fernández-Rodríguez, y como segundo, también compuesto con un guión, el de Alvarez-Alonso; fundando su petición en que por tener doble el nombre de Mariano Marcial han sido numerosísimas las veces en que el segundo de dichos nombres Marcial, se ha considerado apellidos, con el consiguiente trastorno y la necesidad, repetidamente presentada, de subsanaciones posteriores en documento de todas clases, habiéndose dado el caso de estimar que el nombre de Marcial y el apellido Fernández eran los apellidos primeros, o pensando que Marcial Fernández era el primer apellido y compuesto.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que dentro de los tres meses precisos, contados desde el día siguiente a la última inserción en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Valladolid y "Gaceta de Madrid" puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia número 10, cuantos se crean con derecho a impugnar la solicitud deducida por el D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, Cándido García. El Juez de primera instancia, Mariano Luján. X—1412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra La Asociación de Nuestra Señora de la Carrasca de Villahermosa, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que es la siguiente: En Villahermosa (Ciudad Real).—Casa número 7 de la calle de la Fe, de 900 metros cuadrados, compuesta de piso bajo y encaramado con corral o descubierto, lindante: por derecha, entrando, con casa de doña Adelina Moya; izquierda, Juan Félix Martínez, hoy herederos de Diego Rubio, y fondo, calle del Juego de Bolsa, hoy jardines.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 20.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del ahudido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible). X—1411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Carmen Gil García con D. Antonio Díaz Martín y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 36.—En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1933; vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta villa, promovidos por doña Carmen Gil García, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Tomás Acevedo y defendida por el Letrado D. Luis Castillejos, contra D. Antonio Díaz Martín, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por la causa quinta del artículo 3.º de la ley, y en su consecuencia, declaramos disuelto el matrimonio contraído por don Antonio Díaz Martín y doña Carmen Gil García el día 20 de Octubre de 1904, e inscrito en el Registro civil del distrito del Congreso, de esta capital, declarando culpable al marido demandado e imponiendo a este las costas. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía del demandado D. Antonio Díaz Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 8 de Marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—242

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña María Julia Pérez Cocero con D. Joaquín Burgos del Río y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Marzo de 1934; vistos ante la Sección cuarta

de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta villa, sigue doña María Julia Pérez Cocero, representada por el Procurador D. Joaquín Aicúa y defendida por el Letrado D. Luis Gayo del Valle, con D. Joaquín Burgos del Río, en situación de rebeldía, en lo que es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda por la causa octava del artículo 3.º—desestimando las causas cuarta y séptima, también alegadas—, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio pretendido, que decretamos, del matrimonio formado por D. Joaquín Burgos del Río y doña María Julia Pérez Cocero, declarando al marido conyuge culpable e imponiéndole las costas originadas. Quede en poder de la madre la hija del matrimonio. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley. Y si dentro del tercer día no se pidiere notificación personal de esta sentencia, hágase en la forma prevenida por los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—El Magistrado don Joaquín Delgado votó en Sala y no pudo firmar.—Modesto Domingo.—Manuel Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Modesto Domingo Calvo, Ponente que ha sido para este trámite y Presidente de la Sección cuarta, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sección acto seguido de su pronunciamiento, certificado.—Ante mí, P. H., Licenciado, Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", pongo la presente que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—255

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguido entre partes: como demandante, doña Aurora Herbella Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sestao, representada por el Procurador D. José de Vitórica Garagorri, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Duro y Alonso de Celada; y como demandado, D. Luis Recio Arranz, mayor de edad, casado y domiciliado últimamente en Baracaldo, y por su rebeldía, los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal; la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en 7 de Febrero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que estimando la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretamos, con la consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Aurora

Herbella Fernández y D. Luis Recio Arranz el 21 de Abril de 1923, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración en cuanto a sus personas y bienes; tómesese anotación de esta resolución en el Registro civil y en los de la Propiedad y Mercantil, si a ello hubiese lugar, sin hacer especial imposición de costas. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia, de que proceden, para ejecución.

Así por esta sentencia, la que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley Procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Eduardo de Larrea.—Luis F. Gómez."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Recio Arranz, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Bilbao, a 9 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.

JC—249

CADIZ

Don José Luis Molina Schwelbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio, de que se hará mención, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 30 de Diciembre de 1933; vistos por la Sección primera de la Audiencia provincial los presentes autos de divorcio vincular, promovidos en el Juzgado de San Fernando, por demanda del Procurador Hernández Santos, en nombre de D. Antonio García Francos, mayor de edad, militar, vecino de Ceuta, contra su mujer Josefa Tejada Prada, cuyo domicilio se ignora, y que está declarada en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda propuesta por Antonio García Francos contra su mujer Josefa Tejada Prada, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular de ambos conyuges, declarando así bien la culpabilidad de la mujer, a quien imponemos las costas.

Así por esta sentencia, que se comunicará al Registro civil de Cármona, donde consta inscrito el matrimonio de referencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enriquez.—Francisco Valera.—Pedro Cano-Manuel."

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales, a que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en rebeldía, Josefa Tejada Prada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del ilustrísimo Sr. Presidente, en Cádiz a 3 de Febrero de 1934.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Valera.—El Secretario, José Luis Molina.

JC—236

LOGROÑO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de esta Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio número 26 del año 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

"En la ciudad de Logroño a 6 de Marzo de 1934; vistos los presentes autos precedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Gloria Apellániz García, representada por el Procurador don Florencio Bailugera y García, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Ruiz del Río; y de la otra, como demandado, D. Virgilio Rodríguez Navas Saborido, declarado en rebeldía, por lo que se entiende representado por los estrados del Tribunal, habiendo sido partes el Ministerio fiscal, sobre disolución del vínculo matrimonial,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio civil contraído entre doña Gloria Apellániz García y D. Virgilio Rodríguez Navas Saborido el 14 de Septiembre de 1916, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley de Divorcio, declarando culpable al demandado, al que condenamos en costas, cumpliéndose a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en forma en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Amado Salas.—Cayetano de los Ríos."

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE MADRID para notificación del demandado Virgilio Rodríguez Navas Saborido, que se encuentra declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño a 7 de Marzo de 1934.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—P. S. M., el Secretario, Antonio Ruiz.

JC-246

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio número 27 del año 1933, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—

"En la ciudad de Logroño a 5 de Marzo de 1934; la Audiencia provincial de Logroño ha visto los presentes autos de pleito de divorcio y sus consecuencias, solicitadas precedentes, del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Joaquina Galilea Iruñaga, domiciliada en esta ciudad, sin especial profesión, dirigida por el Letrado D. Félix Pancorbo y representada por el Procurador D. Rufino Peche Sandoval, y de la otra, como demandado, Agustín Esteban Zapata, declarado en rebeldía, por la que se entiende representado por los estrados del Tribunal, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio y consecuencias del mismo a que el escrito de demanda se refiere,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de doña Joaquina Galilea Iruñaga y don Agustín Esteban Zapata, al que declaramos culpable por las causas 4.ª y 5.ª del artículo 3.º de la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, y a aquella, inocente, con las consecuencias legales; una vez que sea firme esta sentencia, dictada en rebeldía del demandado, de quedar disuelto dicho matrimonio y ambos cónyuges en libertad de contraer otro nuevo, pero con las limitaciones, respecto de la mujer, establecidas en el párrafo 2.º del artículo 11 de dicha ley de Divorcio, quedando obligado el Agustín Esteban Zapata a contribuir, en la forma y cuantía que en ejecución de sentencia fije, en su día, el Juez de primera instancia y con las garantías que el Juez estime, a las obligaciones que la ley impone respecto de su hija del matrimonio María Pilar Esteban Galilea, que quedará en poder de su madre, y así bien que dicho Agustín Esteban Zapata está obligado a pasar alimentos a su mujer, pudiendo ésta exigir de aquél una pensión alimenticia independiente de la correspondiente a su hija, con los derechos del artículo 33 y concordantes de referida ley de Divorcio y con imposición de las costas de este pleito a la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prescrita en el artículo 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que, una vez firme, se comunicará de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento de indicados cónyuges, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Amado Salas.—Cayetano R. de los Ríos."

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE MADRID y su notificación al demandado Agustín Esteban Zapata, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente, en Logroño a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, por su mandato, Antonio Ruiz.—El Presidente, Filiberto Arrontes.

JC-247

MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado, de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Cristina Rojo Pintado con D. Enrique Fernández Pérez, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 80.—En Madrid a 24 de Febrero de 1934; en los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 26, de esta capital, promovidos por doña Cristina Blasa Rojo y Díaz, de cincuenta y tres años de edad, natural de Aicosa de Henares, en la provincia de Madrid, hija de Andrea y de doña Fernanda, y con domicilio en esta capital, en la calle del Oso, número 19, representada por el Procurador D. Joaquín Rivera y defen-

dida por el Letrado D. José Gutiérrez, contra D. Enrique Fernández Pérez, de cincuenta y dos años de edad, militar retirado, natural de Madrid y vecino de San Esteban de Gornmaz, en la provincia de Soria, hijo de D. Eusebio y de doña Leandra, que por no haber comparecido, a pesar de haber sido emplazado, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre separación de bienes y personas,

Fallamos que estimando la demanda de autos, y por consecuencia la causa primera del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, y desestimando la séptima y octava del propio artículo, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes del matrimonio formado por D. Enrique Fernández Pérez y doña Cristina Blasa Rojo y Díaz, con imposición de costas al demandado y culpabilidad de éste.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Domingo Cortón, votó en Sala y no pudo firmar.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Pascual Domenech Marín.—José Arias Vila.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 24 de Febrero de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, por lo que respecta al iligante no comparecido D. Enrique Fernández Pérez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 14 de Marzo de 1934. El Oficial de Sala, Ignacio Crespo Pérez.

JC-253

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA — SAN SEBASTIAN

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería.

Por el presente, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se reseñan, substraídos, la tarde del día 4 de los corrientes, a don Manuel Sánchez Jiménez, de estos vecinos, con domicilio en la calle de Javierz Sanz, número 28.

Objetos sustraídos.

- Un reloj, cadena y medalla de oro.
- Un par de pendientes de oro, con brillantes.
- Un par de pendientes de oro, con dos monedas.
- Tres mantones de Manila, pequeños, de color.

Un mantón de Manila, grande, color verde, bordado en colores.

Una sortija de oro, con una medalla de la Virgen de las Angustias.

Trescientas pesetas en billetes y plata.

Un pantalón color claro, con rayitas en sentido vertical, en negro y violeta.

Pues así está acordado en el sumario número 75 del corriente año, por robo.

Almería, 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Angel Gallego Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—3761

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cañhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de cuatro ruedas con sus ejes, correspondientes a un vagón, que se encontraba en la parte alta de un túnel, existente en la vía en construcción de Puertollano a Córdoba, en término de Mestanza, de cuyo sitio se las llevaron, ignorándose la persona; poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 43 de 1934.

Dado en Almodóvar del Campo a 3 de Marzo de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara Cañhau.—El Secretario, por habilitación, Gerardo Martínez.

JO—3762

Don Julián de la Cámara Cañhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, substraída en la noche del 24 al 25 de Febrero, de la dehesa Cañaveras, de este término, propiedad, la misma, del vecino de Arcones (Segovia), Gabriel Gutiérrez Estirado; poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 44 de 1934.

Señas.

Burro capón, de once años de edad, raza española, alzada 1,18 metros, rucio en negro, marca particular junto a ollares; señas particulares: vientre y extremidades muy claras, estrella en la frente, y algunas manchas blancas en los costillares; hierro de la Compañía de Seguros La Mundial, en la llana izquierda, letra U, número 5.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara Cañhau.—El Secretario, por habilitación, Gerardo Martínez.

JO—3763

BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, en cumplimiento de orden superior relativa a la causa número 411 de 1932, seguida por el delito de lesiones por imprudencia, contra Mannel Díez Salas, vecino de Santa Marta de los Barros, y cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho penado, a fin de que el día 28 de Abril próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de poder cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento del artículo 8.º.

Badajoz, 6 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JO—3770

CARAVACA

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción de Caravaca.

Por la presente requisitoria, se interesa de toda clase de Autoridades y Agentes de Policía judicial, la práctica de gestiones para la captura del procesado José Navarro Sánchez, de treinta y cuatro años, viudo, industrial, de estatura alta, delgado, pelo rubio, afeitado, vecino que ha sido de Cebegín, que será ingresado en Prisión, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en sumario 7 de 1934, sobre estafa.

Dado en Caravaca a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Andrés León.

JO—3777

CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés y Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría de D. Salvador Marin Ferrer, radica el ramo de situación dimanante del sumario número 91 de 1934, sobre desórdenes públicos, contra otros y Miguel Tornos Aduara (a) "Caldereta", de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Almazora, en cuyo ramo he acordado, por proveído de hoy, dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo, que se interesó con fecha 3 del actual, llamándosele por medio de requisitoria que se mandó publicar en la Gaceta de Madrid, cuya requisitoria se deja sin efecto, por haberse presentado en este Juzgado el referido procesado, lo que se hace constar por el presente a los fines oportunos.

Castellón a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, P. H., Miguel Zarzora.—El Juez de instrucción, Felipe Aragonés.

JO—3778

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Blades, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesa-

do Florencio García Leganés, conocido por Antonio, de dieciocho años de edad, hijo de Constanco y Micaela, soltero, natural de Aldeanayor, y Antonio San Segundo Expósito, de veintiséis años, con residencia últimamente en Burgos, para que, en el improrrogable término de diez días, contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto, número 64 del año 1933; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario del Juzgado, Teodoro González.—El Juez, José Parra.

JO—3779

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 32 del año actual, por daños, a Pedro Sánchez Mateos, vecino que fué de Peñaparda, el cual se encuentra en Francia, como representante legal de su esposa Teresa García Rodríguez.

Dado en Ciudad Rodrigo a 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JO—3780

INCA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pablo Mompalá Amer, de apodo "Pan de se Punta", de estado soltero, profesión mecánico, hijo de Miguel y de Antonio, natural de Inca y vecino de Palma, de edad de veintiséis años y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por hurto de dinero y ropas; cuyas señas son: estatura mediana, nariz y boca regular, cejas al pelo, ojos pardos, pelo castaño, moreno, para que, dentro de diez días, a contar desde de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de notificarle el auto de su prisión e ingresar en tal concepto en el Depósito municipal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo al Depósito municipal de este partido y a disposición de este Juzgado.

Inca, 6 de Marzo de 1934.—El Juez,

Ignacio López.—El Secretario (ilegible).

JO—3791

JATIVA

Don Baldomero de Abia Arthand, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Expósito Lacruz (a) "El Malagueño", de unos cincuenta años de edad, alto, cargado de hombros, algo cojo, con un diente postizo, de oro, vistiendo traje color canela listado, boina y botas de una pieza, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 24 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, interés de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Jativa a 7 de Marzo de 1934.—El Juez, Baldomero de Abia.—El Secretario, Eduardo Tejada.

JO—3792

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de la señora viuda de D. Juan Reynot, hecho ocurrido el día 2 de los corrientes en la dehesa Carrascosa, de este término; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Ocho cerdos, machos y hembras, todos negros, con diferentes señales, todos herrados con la letra R en el costillar derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—3793

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de José Borrachero Escudero y Francisco Delgado Mahugo, sustraídos la noche del 25 de Enero último, de la dehesa los Colcobados, donde se hallaban pastando sueltos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 36, poniéndolos, caso de

ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Al mismo tiempo se cita a los gitanos Antonio Acedo Rico, Agustín Salazar y María Díaz Cabeza, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, a prestar declaración sobre los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Señas.

De José Borrachero Escudero:

Una yegua de once años, pelo colorado, talla próxima a la marca, con divisa pequeña, blanca, en la frente, hoyada en la cruz de los aparejos, preñada.

Un mulo, hijo de la anterior, de diez meses, pelo castaño oscuro, castrado recientemente.

De Francisco Delgado Mahugo:

Un mulo negro tirando a pelitorado, de nueve meses, empelechado, recientemente castrado.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—3794

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de doña María del Pozo, vecina de la Higuera, los cuales se hallaban pastando en la finca Confronte de Marabe de este término, y fueron sustraídos el día 21 de Enero anterior; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Dos cerdas negras, de siete a ocho arrobas de peso, con el hierro S B en el costillar, con señales hoja de higuera en la oreja derecha, y en la izquierda, golpe por delante y muesca por detrás.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—3795

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 26 de Febrero pasado, de la carretera de Torredonjimeno a Villardompardo, a Maximino Monte Ruy-Díaz, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 75 de 1934, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Tres sacos de moyuelo, con peso cada uno de 70 kilogramos.

Una cabezada para burra.

Dado en Martos a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—3803

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a Gabriel Varo de Castro, por un tal Emilio Gracia, vendedor ambulante, de esta ciudad, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 72 de 1934, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Once docenas de medias de seda. Dieciséis de pañuelos de caballero. Dos de batidores.

Un saldo de bordados.

Diez gruesas de impermeables.

Una gruesa de cucharas de hierro.

Cuatro docenas de coladores.

Una docena de lencerías.

Una de batidores.

Cuatro de calcetines.

Dos idem id.

Media docena de medias de hilo.

Una idem id. id.

Siete docenas de pañuelos.

Diez idem id.

Once piezas de goma para ligas.

Dos idem de encajes.

Una idem id.

Siete corbatas.

Dado en Martos a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—3804

MEDINA DE RIOSECO

Don Francisco Casas y Ruíz del Arbol, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por virtud del presente, expedido en méritos del sumario 7 de 1934, por hurto de metálico y documentos a Manuela Sánchez Cubero, vecina de ésta, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que se dirán, desaparecidos del domicilio de dicha señora, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

Efectos desaparecidos.

Un bolso de tela, de dril, color paja, con unas rayas más oscuras, conteniendo 2.000 pesetas en billetes de 100 del Banco de España.

Un resguardo del Banco de España, de Valladolid, número 44.219, de pesetas nominales 70.000 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de cuatro títulos, serie C, número 85.968-71, y otro serie F, número 15.125, a nombre de doña Manuela Sánchez.

Otro resguardo del Banco Hispano Americano, número 13.931, expedido en 31 de Enero de 1927, sobre depósito de 10 acciones preferentes de la Compañía Telefónica al 7 por 100, números 224.629 al 638, expedido a nombre de doña Manuela Sánchez.

Otro de dicho Banco, número 7.652, expedido con fecha 23 de Febrero de 1928, sobre depósito de cinco acciones preferentes al 7 por 100, de la Compañía Telefónica, números 475.945 al 949.

Otro resguardo del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, sobre depósito de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, resguardo expedido en 14 de Agosto de 1924, con el número 19.

Otro resguardo del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, sobre depósito de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, resguardo expedido en 29 de Julio de 1926, con el número 101. Todos a nombre de dicha doña Manuela Sánchez Cubero.

Otro resguardo del Banco de España, en Valladolid, número 44.220, de pesetas nominales 27.500, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de cinco títulos de la serie A, tres de la B, uno de la C y uno de la D, expedidos a favor de D. Gregorio Díez Sánchez.

Dado en Medina de Rioseco a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.—El Juez, Francisco Casas.

JO—3805

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 40 de 1934, sobre hurto de las caballerías que se reseñan al final, propias de Luis García Puente Grajera, hecho ocurrido en la dehesa Coto Menor de Vera, término municipal de Mérida, la noche del 2 al 3 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Yegua castaña oscura, patialzada de la derecha, cerrada, hierro A P, enlazada, en la naiga derecha, herrada de las cuatro extremidades, unos dedos sobre la marca.

Muleto, hijo de la anterior, de nueve meses, negro.

Ambos semovientes sin asegurar. Dado en Mérida a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—3806

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en los "Boletines Oficiales" de Córdoba y Granada y "Gaceta de Madrid", se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que luego se dirán, las que en unión de dos yeguas de dieciocho años, cada una, entreplazadas y castaño oscuras, respectivamente, marcadas, y encinta, que han aparecido en la ciudad de Cabra, y fueron robadas en la noche del 24 al 25 del pasado mes, del cortijo de los Zapateros, de este término, que lleva en arrendamiento Manuel Portero Carrasco, las que, caso de ser habidas, serán prestas a mi disposición, juntamente con sus poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que, por robo de caballerías, instruyo con el número 18 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Una potra castaña oscura, de dos años, menos de la marca.

Una muleta de dos años, castaña oscura y marcada.

Un muleto castaño claro, de tres años, con el hierro de El Fenix.

Tres mulos castaños oscuros, de dos años, y menos de la marca.

Todos los que llevan el hierro, de su propietario, consistente en un círculo y una F en medio.

Dado en Montilla a 3 de Marzo de 1934.—El Juez, Rafael León Brezosa. El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

JO—3807

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de tres fundas de colchones, dos fundas de almohada, una botella de aceite, un paquete de café, pequeño; una cartera de bolsillo, de cuero color avellana, conteniendo dos guías de caballerías y una licencia absoluta a nombre de Francisco Guillén Linos; todo ello propiedad de éste; substraído en la noche del 25 de Febrero pasado, de una casa de campo, al sitio Canicera, del término municipal de Luciana; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 20 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Piedrabuena a 7 de Marzo de 1934.—El Juez, José James Llamazares. — El Secretario, Francisco Verdier.

JO—3808

SUECA

Don José Bernal Algosa, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la penada Joaquina Navarro Cortés, de veinte años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Cocentaina, hoy en paradero desconocido; ingresándola, en su caso, en las Cárceles, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a ejecutoria de la Audiencia provincial, de Valencia, dimanante del sumario número 114 de 1932, sobre tenencia ilícita de arma corta, de fuego, contra la Navarro Cortés.

Dado en Sueca a 28 de Febrero de 1934.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—3815

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, cuya sustracción, de la estación del ferrocarril del Norte, en ésta, fué observada el día 27 de Enero último, por lo que se incoa sumario, bajo el número 27 del año actual; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Un fardo de tejidos de algodón, de peso de 35 kilos, marca J P número 25, que constituía la expedición de pequeña velocidad número 695, facturado el 9 de Enero último, siendo remitente Isidoro Ortiz, de Barcelona, a la consignación de Jesús Riera, de Horta de San Juan.

Dado en Tortosa a 1.º de Marzo de 1934.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario, Angel Mur.

JO—3816

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Quintero, domiciliado últimamente en la calle de Burgos número 6, de Madrid, a fin de que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser detenido y notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía; pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se sigue, por el delito de tenencia ilícita de armas, señalado con el número 64 de 1933; igualmente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa y en la Celular de Madrid.

Dado en Torrelaguna a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JO—3817

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de Instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de muerte de Higinio Rodríguez, vecino que fué de Canencia, sumario señalado con el número 7 del corriente año, y en el que se ha dictado en esta fecha providencia por la que se interesa se cite, llame y emplaze a D. Jerónimo Rodríguez Ruiz, próximo pariente del finado, al objeto de que en término de cinco días, a contar del siguiente a la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario.

Dado en Torrelaguna a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez, Fidel de Oro Pulido. JO—3818

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 69 del año 1934, sobre robo de 15 a 20 pesetas en calderilla y un reloj de bolsillo, marca Patté, con números en color, sustraído al vecino de esta ciudad José Rojas de la Blanca, de su establecimiento de bebidas, sito en la calle Real, de esta ciudad, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos y metálico sustraídos, y de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidos, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Ubeda a 7 de Marzo de 1934. El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, F. H., Pablo Irueste. JO—3819

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Instrucción número 5, de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se halla instruyendo con el número 238 de 1932, sobre estafa, a virtud de querrela del Procurador D. Rafael Vayá, en nombre de D. Eugenio Dasí Sanmartín, por la presente se cita a José Dasí Lliso, vecino que fué de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, en día hábil y horas de diez a trece, a fin de recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Felipe Ortuño. JO—3821

ZAFRA

Don Andrés Pacheco Iglesias, acci-

dental Juez de Instrucción del partido de Zafra.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Romero (a) "Pegavientos", de veinticuatro años de edad, de estado viudo, hijo de Mariano y Antonia, natural y vecino de Huelva, profesión marinero; procesado en causa número 61 de 1933, por robo frustrado, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado; y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Carcel de este partido.

Zafra a 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Andrés Pacheco.—El Secretario, J. Antonio. JO—3825

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo en este Juzgado, con el número 126 de 1932, por hurto, en proveído de este día, he acordado llamar por medio del presente al procesado en el mismo Manuel López Pardo, de catorce años de edad, hijo de Antonio y Felisa, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocido por dos Médicos que informen sobre la edad del nombrado y recibirle declaración indagatoria, si no estuviera exento de responsabilidad como resultado de la diligencia anteriormente citada; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zamora a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible). JO—3826

ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se tramitan autos sobre declaración de quiebra del comerciante del Puente de Vallecas, D. Venancio Martín Pinilla, en los que, y en la pieza quinta, se ha dictado la sentencia, que comprende los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Alcalá de Henares a 15 de Julio de 1933; el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos de la pieza quinta, formada en el juicio universal de declaración de quie-

bra del comerciante, vecino del Puente de Vallecas, D. Venancio Martín Pinilla, sobre calificación de dicha quiebra, en la que intervienen como partes la Sindicatura, representada por el Procurador D. Julio María García, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Escobedousto, y cuya Sindicatura la componen D. Angel Ruiz Ortiz y don Eugenio Hernández, el Síndico tercero D. Felipe Moreno Ramos, que se representa por sí, el quebrado D. Venancio Martín Pinilla, representado por su hijo D. Francisco Martín Bieisa, y éste, a su vez, por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla y Tomás, bajo la dirección del Letrado D. Manuel García Rodrigo y el Sr. Delegado del Ministerio fiscal en este partido,

Fallo declarando fraudulenta la quiebra del comerciante Venancio Martín Pinilla; una vez firme esta resolución instrúyase el oportuno sumario sirviendo de cabeza la presente pieza de calificación, con lo demás necesario que en su día se señale.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Alcalá de Henares, 15 de Julio de 1933.—Ante mí, Hilario Dago.

Y para que sirva de cédula de notificación al quebrado D. Venancio Martín Pinilla, mediante a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", en Alcalá de Henares a 26 de Febrero de 1934.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: el Juez, Fernando Serrano Salvador. JC—244

BAENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio de divorcio que se tramitan a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez en nombre y representación de doña Antonia Jurado Carrillo, sobre disolución del vínculo matrimonial, contra su marido D. Angel Galisteo de la Torre, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por la presente, a insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se emplaza al referido Sr. Galisteo de la Torre, para que en término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales referidos, comparezca en aludidos autos personándose en ellos, por medio de Procurador; bajo apercibimiento que, si deja de hacerlo, será declarado rebelde, siguiendo los autos su correspondiente curso y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena, 9 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez. JC—235

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En méritos de la demanda sobre divorcio, deducida entre partes, de la que se hará mención, se dictó oportunamente por este Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad, la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 3 de Noviembre de 1933; únase al auto de su razón el precedente escrito y documentos; se tiene por formulada y admite a substanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de D. Salvador Francés Pardo y contra doña Rosa Camacho Tomás, a quien se confiere traslado de ella con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil y mediante edictos que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y en un diario de avisos de esta ciudad, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días, y a los propios fines, emplácese también al Ministerio fiscal.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Parera.—Ante mí: por D. José María Guardiola, J. Portulas, Oficial.

Concuerda con su original, a que me remito; doy fe.”

Y a fin de que sirva de notificación en debida forma, y como consecuencia de ella, emplazamiento a dicha demandada Rosa Camacho Tomás, de ignorado paradero, expido el presente, en Barcelona a 8 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial: por D. José María Guardiola, el Oficial, J. Portulas.

El infrascripto Secretario, certifico: Que el precedente edicto se expide de oficio, por ahora.

Barcelona, fecha *ut supra*.

JC—234

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

El Sr. D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia número 1, de esta villa, conoce de autos sobre apremio para el cobro de cantidad a requerimiento del Jurado mixto de Fábricas de Cemento de Vizcaya, como actores: D. José Usua Pérez de Añón, D. Luis Benito Maté Mingo, D. Alejandro Coasante Pérez, D. Eladio Ruiz Gil y ciento cincuenta y uno más, en su mayoría representados por el Procurador Urrejola, en juicio sobre reclamación de salarios, intereses y vacaciones, habiéndose producido el embargo del edificio fábrica y otros bienes inmuebles de la Sociedad apremiada General de Cementos Portland de Sestao, y por la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Valmaseda con fecha 2 del corriente mes, aparecen inscritas sobre las fincas embargadas varias hipotecas, entre otras, una a favor de los Sres. Boyer y C.ª, Sociedad en comandita simple, domiciliada en Itres Sommes (Francia), constituida por escritura pública otorgada en Bilbao a 10 de Abril de 1926, ante el Notario D. Mario Gómez Hernández, como constituyentes de la hipoteca don Manuel Heredia y Rodríguez Jaén, en nombre de la Société Generale des Ciments Portland de Sestao, para garantizar a la expresada Compañía cantidades hasta 30.000 pesetas por principal y 5.000 más para intereses, costas y gastos, y se dicta providencia de esta fecha acordando notificar a los acreedores hipotecarios para que intervengan en el avalúo en subasta

que ha de realizarse de los bienes embargados, si les conviniera, y que son los que garantizan expresado crédito, a cuyo efecto habrán de personarse en estos autos antes de que tenga lugar expresado avalúo, por sí o por medio de Procurador, con derecho a nombrar a su costa Perito, que con los nombrados por el ejecutante, practiquen el justiprecio de la finca o fincas hipotecadas, y por pronunciamiento expreso de referida providencia, se manda practicar la notificación acordada a los Sres Boyer y C.ª, por medio de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales; con el apercibimiento que si los expresados señores Boyer y C.ª no ejercitan su derecho, les parará el perjuicio consiguiente.

Bilbao a 13 de Marzo de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia. JC—250

CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 6 de Marzo de 1934.

El Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de una, como demandantes, D. Manuel González Menéndez, jornalero, y su esposa doña Apolinaria González Rodríguez, dedicada a sus labores, mayores de edad y vecinos de Madrid, ella por sí y él como representante legal, representados por el Procurador D. José Fuertes Fernández y defendidos por el Letrado D. Carlos de Llano García, y de otra, como demandados, D. Jesús María José González Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacibrán; doña Victoria González Rodríguez y su esposo D. José Barrero, mayores de edad, carniceros y vecinos de Madrid; don Constantino Antonio Eugenio González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de Madrid; doña María González Rozas y su esposo D. José García Cano, mayores de edad, jornaleros y vecinos igualmente de Madrid, y doña Josefa Rozas y su esposo D. Antonio Alvarez, mayores de edad, jornalera ella y dependiente él y asimismo vecinos de Madrid, quienes no han comparecido, y en su consecuencia, ha sido sustanciado sólo el incidente con el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este distrito hipotecario como delegado del Abogado del Estado, para litigar en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio González Flórez y doña Antonia Rodríguez González, vecinos que fueron de Villacibrán; y

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a doña Apolinaria González Rodríguez y su esposo D. Manuel González Menéndez, ella por sí y él como representante legal de la misma, para litigar con D. Jesús María José, D. Constantino Antonio Eugenio

Y doña Victoria González Rodríguez, el esposo de ésta D. José Barrero, doña María González Rozas y su esposo D. José García Cano y doña Josefa Rozas y el suyo D. Antonio Alvarez, en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio González Flórez y doña Antonia Rodríguez González, vecinos que fueron de Villacibrán, sus incidencias y consecuencias y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva.

Así por esta sentencia, que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en el término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.”

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación a los referidos demandados, libro el presente, en Cangas del Narcea a 8 de Marzo de 1934.—El Secretario, Vicente Zaragoza, El Juez, Carlos Alvarez. JC—245

DENIA

En virtud de resolución dictada por el Sr. D. Francisco González Conejero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Rosario Llull Oliver, para litigar en expediente de ausencia de su marido D. Teófilo Trofimovich y subsiguiente divorcio, se ha acordado notificar por medio del presente edicto al indicado D. Teófilo Trofimovich la sentencia dictada en los referidos autos, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Denia a 24 de Febrero de 1934; el señor don Francisco González Conejero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre declaración de pobreza; instados por doña Rosario Llull Oliver, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Denia, para tramitar expediente de declaración de ausencia de su marido D. Teófilo Trofimovich y subsiguientemente el divorcio; habiendo estado representada la demandante por sí misma y defendida por el Letrado D. Viriato E. Oliver Bennett, y habiendo sido parte en los autos el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a Rosario Llull Oliver, y por consiguiente, con derecho a gozar de los beneficios que otorga a los de su clase el artículo 14 de la ley Procesal civil, en el expediente de declaración de ausencia de su marido D. Teófilo Trofimovich y juicio de divorcio que se describen en el primer Resultado de esta sentencia.

Y por la rebeldía de D. Teófilo Trofimovich, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley de Enjuic.

amiento civil, de no solicitarse notificación personal, y para la notificación del señor Abogado del Estado, dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia decano de los de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Conejero.”

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para la notificación al demandado D. Teófilo Trofimovich expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Denia a 9 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, José Antonio Aparicio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco G. Conejero.

JC—237

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Elche a 7 de Marzo de 1934; el señor D. Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez Presidente del Tribunal Industrial de este partido, del que han formado parte los Jurados patronos D. Antonio Peral Díez, D. Antonio Aguiló Soler, y los obreros D. Salvador Díez Quiles y D. Diego Mora Sánchez, ha visto el presente juicio en reclamación de cantidad por salarios, instado por Asunción Sánchez Cascales, de setenta años de edad, viuda, vecina de ésta, representada por el Procurador D. Manuel Bernabé García, contra la persona o personas que se creen con derecho a la herencia vacante de D. Antonio Hernández Pérez, vecino que fué de ésta,

Fallo que debo condenar y condeno a la persona o personas que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Hernández Pérez, a que paguen a Asunción Sánchez Cascales la cantidad de 240 pesetas en concepto de servicios domésticos prestados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de revisión ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valencia, en el acto de su notificación o en el término de los diez días siguientes a la misma.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con inserción de su encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Elche a 10 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Aguilera.

JC—241

GETAFE

Por el presente, hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio seguido ante este Tribunal Industrial, en reclamación de salarios, a instancia de Braulia Gorgabio García contra D. Eugenio Alvarez, en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar de nuevo a la venta en

pública subasta, por segunda vez, y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día 20 de Abril próximo a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate; que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados.

Una finca urbana, sita en el término de Villaverde Alto, calle de Vieja de Pinto, número 13, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la propiedad de Getafe, con una superficie de 29.268 pies y medio, o sean, 2.665 metros, tres decímetros y 28 centímetros; lindado: por la derecha, con la calle de Palomares; a izquierda, otras de doña Inés Serrano, D. Francisco Vegal, D. Balbino Gallego, doña Juliana Torres, D. Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle Vieja de Pinto; en la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual, en la actualidad, no existe por haber sido demolida, en virtud de acuerdo municipal, declarando ruinoso la edificación; valorada en 15.686 pesetas.

Getafe, 12 de Marzo de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz.—El Juez (ilegible).

JC—252

GIJÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia, de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador D. Ramón Díaz Piñera en nombre de D. Germán Conde Gil, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de esta villa, contra su esposa doña María Sotres Remis, también mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, sobre que se la declare pobre para promover demanda de divorcio, por la presente emplazo en forma a dicha demandada doña María Sotres Remis, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste demanda, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se substanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Gijón, 13 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Magia Fernández.

JC—253

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada en 6 del corriente por el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña Martina Corostiza Caro, contra el Ministerio fiscal, el Sr. Abogado del Estado, y don Julián Herrero Río, sobre que se le declare pobre para litigar en pleito de divorcio con el último, y de la que se ha conferido traslado al D. Julián Herrero, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, a contar desde la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en el mismo, personándose en forma y contestando la demanda.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—257

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la pieza separada de prueba de la parte demandante dimanante de los autos de divorcio que se tramitan a instancia de doña Isabel Lozano, contra D. Marcos Megía, se ha acordado citar a dicho demandado por medio del presente, a fin de que el día 20 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, piso primero, a fin de que preste confesión en juicio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, y toda vez que se ignora el actual domicilio del demandado D. Marcos Megía, se le cita por medio del presente, que con todos los requisitos legales se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 13 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, José María de Antonio.

JC—254

En los autos incidentales promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de doña Enriqueta Montillet Estela, contra D. José Camacho Gisbert y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en cuyos autos, por providencia de 9 del actual, se ha acordado emplazar al demandado D. José Camacho Gisbert para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de dicho demandado, se ha acordado practicar el emplazamiento acordado por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se publican en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 13 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, José María de Antonio.

JC—256

MATARO

En los autos sobre juicio de divorcio promovidos ante este Juzgado por

D. Juan Alemany Aubanell, que tiene concedido el beneficio de pobreza legal, se emplaza por el presente a su esposa demandada doña María Canals Rius, de ignorado paradero y domicilio, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Barcelona a usar de su derecho.

Mataró, 9 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (legible).

JC—233

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 93 de 1932, y de que después se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Ocaña a 5 de Marzo de 1934; visto por el señor D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Ocaña y su partido, el presente juicio de menor cuantía, seguido a instancia de doña Luisa Baeza Martín, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, primero, y después por doña Josefa Martín Carasusan, también mayor de edad, viuda, de la misma profesión y vecindad, representadas ambas en el turno de oficio por el Procurador don Ernesto Martínez de Haro y López Bonilla, y defendidas por el Letrado don Segundo Ortega y Sánchez, contra la herencia yacente de Antonio Limárcuez Cotoli, de la misma vecindad, representada ésta por sus herederos inciertos o indeterminados, que no han comparecido en autos, por lo que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de un crédito de 4.500 pesetas, gastos y costas,

Fallo que debo condenar y condeno a la herencia de D. Antonio Limárcuez Cotoli a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a doña Josefa Martín Carasusan, como heredera de su hija Victoria Baeza Martín, conocida como Luisa Baeza Martín, la cantidad de 4.500 pesetas, debiendo la acreedora, antes de hacerse cargo de cantidades o de los bienes que puedan adjudicarsele, cumplir las obligaciones fiscales que están establecidas en materia de sucesiones y lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Antonio Cereijo.

Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que se publicará en los periódicos oficiales mencionados, que firmo en Ocaña a 12 de Marzo de

1934.—El Juez, José Antonio Cereijo. El Secretario (legible).

JC—248

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

En virtud del presente y lo acordado en proveído de este día en los autos de presunción de muerte de D. Vicente Rodríguez Sáez, natural que fué de esta población, se anuncia el fallecimiento sin testar del mismo, a fin de que todos los que se crean con derecho a su herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace presente que actualmente reclaman el caudal relicto sus sobrinos D. Laureano y doña Damiana Rodríguez Márquez, hijos de D. Guillermo Rodríguez Sáez, hermano de doble vínculo del causante.

Y se apercibe que los que no comparezcan a utilizar su derecho, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 9 de Marzo de 1934.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia.

JC—243

TUDELA

El señor Juez de primera instancia de este partido por providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador de turno D. Isidro Huarte, en nombre de doña Reyes Añón Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Tudela, para litigar en juicio de divorcio contra su esposo D. Fernando Franco Espinosa, también mayor de edad, carpintero, con última residencia en Boniches y en Cardenete, de la provincia de Cuenca, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado conferir traslado de dicha demanda incidental al expresado demandado D. Fernando Franco Espinosa, emplazándole para que comparezca a contestarla ante este Juzgado, dentro del término legal de nueve días; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 8 de Marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JC—239

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador de turno D. Isidro Huarte, para representar a doña Reyes Añón Jiménez, mayor de edad, vecina de Tudela, que litiga, en concepto de pobre, contra su esposo D. Fernando Franco Espinosa, también mayor de edad, carpintero, con última residencia en Boniches y en Cardenete, de la provincia de Cuenca, y actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, ha acordado conferir traslado de dicha demanda al expresado demandado, emplazándole para que comparezca, la conteste y proponga, en su caso, la reconvencción, dentro del

término legal de veinte días; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 8 de Marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JC—240

UTRERA

En procedimiento de apremio que se sigue de oficio en este Juzgado de primera instancia, cumpliendo carta-orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, para hacer efectivas, de los herederos de D. Rafael Adame Peña, vecino que fué de esta ciudad, 329 pesetas, importe de las costas reclamadas por dicha Superioridad, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Alberto Brieva Vidal, contra el Adame Peña, se embargó, como de la pertenencia de éste, una casa en esta población, calle Canalejas, número 19 moderno, y ha recaído la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. González Serrano.—Utrera, 14 de Marzo de 1934. El anterior exhorto, a las actuaciones de su razón, y visto que se desconoce el actual paradero de doña Matilde Beauchy Cano, viuda de D. Rafael Adame Peña, requiérasela por medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada como perteneciente a su difunto esposo.

Lo mandó y firma S. S.: Soy fe.—González Serrano.—Ante mí, Dionisio Parra."

Y para que sirva de notificación a doña Matilde Beauchy Cano, a quien se requiere conforme a lo mandado para que, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, presente los referidos títulos; bajo la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 14 de Marzo de 1934.—El Secretario, Dionisio Parra.

JC—258

VITIGUDINO

Don Luis Clavijo Cano, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber:

"Auto.—En Vitigudino a 10 de Marzo de 1934. Por recibido en el día de ayer el anterior exhorto cumplimentado, del Juzgado número 16, de Madrid, únase a las diligencias de su razón:

Resultando que en el escrito inicial de las mismas se denuncian por María Cesares Rodríguez González, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de Madrid, los siguientes hechos: Su padre, Santiago Rodríguez Fernández, ocultó su paternidad con respecto a aquella y la imputó a su hermano Francisco, suponiendo la denunciante que para ello suplantó la firma de éste en la inscripción del nacimiento; hecho que se dice tuvo lugar en el Registro civil de Lumbreras (Salamanca) en 1.º de Noviembre de 1903:

Resultando que dicho escrito fué remitido por correo a este Juzgado, sin que se acreditase por ningún medio la identidad personal de la firmante, ni su domicilio para poder ser citada a estos fines, afirmando el Juzgado que no reunía los requisitos legales exigidos para ser considerado como tal denuncia y, en su virtud, incoar al correspondiente sumario ni los hechos suministrados la suficiente claridad, concreción y verosimilitud necesaria a efectos de proceder, de oficio se exhortó, en 13 de Febrero último, al Hmo. Sr. Juez Decano de los de Madrid, con el fin de averiguar el paradero de indicada denunciante, citándola ante este Juzgado para que, previa ratificación e identificación de su personalidad y reconocimiento de la firma, aclarase y puntualizase los hechos, pudiendo así con los indispensables elementos de juicio, acordar en consecuencia:

Resultando que dicho exhorto fué devuelto cumplimentado por el Juzgado número 16, acreditándose que no fué hallada, mas como después se obtuvieran noticias particulares afirmando tenía su domicilio en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 48, cuarto, se reprodujo el exhorto con estos nuevos datos, al que en el día de ayer se recibió haciéndose constar por diligencia no haberse llevado a efecto lo interesado, porque personado el Alguacil de servicio en indicados domicilios, números antiguo y moderno, no se le dió razón por las porterías de referida Maria:

Resultando que en la denuncia legalmente hablando, delación, aun cuando tenga firma) se dice fueron cometidos los hechos en 1.º de Noviembre de 1923, habiendo, por tanto, transcurrido desde entonces hasta la presentación de la delación más de treinta años:

Considerando que hay un obstáculo al castigo del delito, que niega el derecho del Estado a proceder contra un delito dado para el castigo de su autor, y es el que nace del transcurso del tiempo tomando el nombre de prescripción, en sus dos formas: de la acción penal y de la pena; y aun cuando varios penalistas niegan la legitimidad de aquella prescripción, siendo sobradamente conocida la afirmación de Vico, de que el tiempo ni crea ni destruye el derecho, cuya sustancialidad permanece eterna, es lo cierto que en la esfera práctica del Derecho positivo está generalmente admitida, y así ocurre en nuestra vigente legislación, que hemos de aplicar en el caso de autos:

Considerando que esta clase de prescripción es de orden público, no dependiendo de la voluntad de aquél, en cuyo caso subsiste, y, por tanto, aun sin ser alegada debe ser estimada siempre que exista, y admitida en cualquier estado procesal es oficio:

Considerando que en el caso de autos se rebasa con exceso el plazo máximo de quince años fijado para la prescripción de la acción penal en los delitos más graves, que conforme el artículo 117 del vigente Código penal comenzará a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito, sin que

conste se haya interrumpido dicho plazo:

Considerando que no puede afirmarse estuviere oculto el presunto delito, ya que de existir habría de constar en los libros del Registro civil; mas aun cuando así no fuese, con ello no variaría el momento en que debe comenzar a contarse el tiempo para la prescripción, ya que el nuevo Código conserva la modificación del de 1923, suprimiendo el párrafo del artículo 133, del de 1870, en el que se decía "y si entences no fuese conocido desde que se descubra y empiece a proceder judicialmente", reforma inspirada, sin duda, en las constantes críticas de que le hizo objeto, especialmente por D. Luis Silvela, al hacerse depender de algo fortuito e independiente de la voluntad del reo el librarse o no de la responsabilidad penal:

Considerando que por lo anteriormente expuesto y no habiéndose aún incoado sumario corresponde, ya que los hechos no son perseguibles, porque para la ley borró el transcurso del tiempo los caracteres delictivos que pudieran tener y, como consecuencia, la responsabilidad criminal que de ellos en su día pudiere derivarse; pues es claro que sin delito no hay responsable, procediendo conforme a las facultades concedidas por el artículo 209 de la ley de Enjuiciamiento criminal (aun cuando no se formalizó plenamente la denuncia); rechazar de plano la anterior delación y abstenerse de todo procedimiento, si bien en prevención de errores en los hechos y fecha de su comisión, concediendo con ello las mayores garantías posibles en la realización de sus derechos a todo denunciante (aun incierto), y pretendiendo con ello asegurar la máxima eficacia en la aplicación en la prensa oficial y remitirse testimonio de la misma al Hmo. señor Fiscal, en quien por Ministerio de la ley radican todas las acciones penales por delitos públicos.

Vistos los preceptos citados y demás aplicables,

Se rechaza de plano la denuncia de referencia sin que por ella haya lugar por ahora a seguir causa criminal, ya que además de no reunir las exigencias legales tal denuncia, los hechos, tal cual en ella se refieren, no presentan los caracteres de delito legalmente perseguible en la actualidad, por lo cual tampoco procede incoar sumario de oficio; todo sin perjuicio de las acciones penales o de otra índole, que pudieran ejercitarse con arreglo a la ley, por el Ministerio público, por la hoy denunciante o por cualquiera otra persona a quien le existan.

Publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia los correspondientes edictos con inserción literal de esta resolución, a fin de darla la publicidad necesaria para que sirva de notificación a la denunciante, y tanto ésta como quien a ello se crea con derecho u obligación, puedan ejercitar aludidas acciones.

Remítase testimonio literal del mismo al Hmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca, a los efectos que determine oportunos, con atento

oficio en el que se suplicará acuse de recibo.

Una vez recibidos los correspondientes ejemplares y el acuse de recibo de que antes se hace mérito, únense a estas actuaciones, dándose de ello cuenta para proveer lo procedente.

Así lo manda y firma el Sr. D. Luis Clavijo y Cano, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido; dando fe de ello, yo, el Secretario.—Luis Clavijo.—Juan de Dios González."

Dado en Vitigudino a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, Luis Clavijo.—Por su orden, el Secretario, Juan de Dios. JC—259

ALBACETE

Por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Valencia, se hace saber al procesado en el sumario 171 de 1923, sobre tenencia de arma, Luis Fernández Amador, de veintisiete años, hijo de José Antonio y de Josefa, soltero, bracero, natural de Almansa y domiciliado últimamente en Valencia, camino de Tránsito, 2, cuyo actual paradero se desconoce; que la Audiencia provincial de Albacete, por auto de 30 de Noviembre último, sobreescribió provisionalmente dicha causa, dejando sin efecto el procesamiento de expresado Luis Fernández Amador.

Albacete, 7 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Casado.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JO—3904

Por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Barcelona, se hace saber a Enrique Giménez García, de cuarenta años de edad, hijo de José y de Catalina, soltero, industrial, natural de Jumilla y vecino de Barcelona, calle Pelayo, 40, segundo, que la Audiencia provincial de Albacete, por auto de 22 de Febrero de 1934, ha declarado remitida la pena que le fué impuesta por sentencia de 23 de Septiembre de 1929, en sumario sobre injurias a la Autoridad número 29 de 1929, instruido en este Juzgado.

Albacete, 10 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Casado.—El Juez de primera instancia (ilegible). JO—3905

ALMERIA — AUDIENCIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gutiérrez Salmorón, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle de Almanzor Baja, número 1, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número 516 de 1933, sobre estafas a Destilerías Adrián Klein, S. A.; apercibido que, de no comparecer, se decretará su prisión y será declarado rebelde.

Dado en Almería a 7 de Marzo de

1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Yáfera.

JO—3806

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L.A.)

Por auto de 20 de Enero último, se declaró terminado el sumario número 6 de 1934, sobre hurto de dinero y efectos, contra Leoncio Blasco Martínez, natural de Jarque, al que, por no haber sido hallado e ignorándose su paradero, por la presente se le emplaza para que, en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, a personarse y usar de su derecho, si le conviniere, y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le defendan y le representen en la causa; bajo apercibimiento que, si no los designa, serán nombrados en turno de oficio.

La Almunia, 6 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Pascual Candelá.

JO—2938

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de hoy, dictado en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia de Jaén, dimanante de causa 415 de 1932, por ley de Caza, contra Martín Duque Duque y Juan Manuel Navas Gallardo, naturales del Hoyo y Zájar, de estado casado y soltero, jornaleros, de treinta y seis y cincuenta y cinco años, hijos de León y Josefa y de José y Catalina, respectivamente, domiciliados últimamente en Baños de la Encina y El Centonillo, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, en 21 y 2 del pasado Febrero, interesando la prisión de los mismos, toda vez que han sido detenidos.

Dado en Andújar a 7 de Marzo de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3907

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Ismael Silva Jiménez, de treinta años, soltero, profesión tratante en ganados, hijo de Antonio y de Dolores, natural de la aldea de Rena, partido judicial de Don Benito (Badajoz) y vecino de Sevilla, en Vega de Triana, y Tomasa de los Santos Moreno, de cuarenta y un años, soltera, costurera, hija de Diego y de Sebastiana, natural y vecina de Sevilla, con domicilio en Vega de Triana, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID

y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, al objeto de constituirse en prisión, que ha sido decretada en el sumario número 125 de 1933, seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía.

A la vez, intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—3908

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 53 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro cerdos de unos cinco a seis meses, negros y de unas dos arrobas de peso cada uno, hendidas las dos orejas y un taladro en una de ellas, propiedad de D. Cristóbal Tienza Núñez, sustraídos, la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Pinela; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—3910

CAMBADOS

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hace público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Meaño, en este partido, se saca a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría de la clase C), según así determina el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la "Gaceta" del 2 de Febrero siguiente, a cuya clase pertenece el afluído Juzgado municipal, ya que su censo de población de derecho asciende a 5.679 habitantes; que dicha vacante se publica por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, dentro de cuyo plazo podrán los que se consideren con derecho a ello presentar sus solicitudes y documentos justificativos en la Secretaría de gobierno de este Juzgado de primera instancia de Cambados.

Dado en Cambados a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario de Gobierno, Darío Fola Malvar.—El Juez, Manuel Lojo Tato.

JO—3922

CASTUERA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula mohina, de diez y seis años, con lunares blancos en la frente y desherrada de atrás, y de otra mula castaña, de la misma edad, ambas pequeñas y sin asegurar, sustraídas, durante la noche del 3 al 4 del corriente, de una choza de la finca Alcorcón, del término municipal de Peralada del Zaucejo, propias del vecino de Campillo de Llerena Juan Tamayo Hernández; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario número 42 de este año.

Dado en Castuera a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario (ilegible).

JO—3924

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua castaña, de seis años y alzada regular, y de una burra rucia clara, cerrada; la primera asegurada en la Compañía de El Fénix Agrícola; sustraídas, durante la noche del 1.º al 2 del corriente, de un chozón de la finca Cumbres, del término municipal de Zalamea de la Serena, propiedad del vecino de dicho pueblo Antonio Dávila Dávila; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y se proceda asimismo a la detención del autor o autores del hecho de autos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 41 de este año.

Dado en Castuera a 9 de Febrero de 1934.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario (ilegible).

JO—3925

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 5 del mes de Julio último, de la finca Cercado de Agosto, término de Almadén de la Plata, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Yegua de cinco años, colorada, más de marca, lucero en la frente, con paño en el ojo izquierdo, calzada de las patas, unas más que otras; herrada de las cuatro extremidades, sin hierro y sin asegurar.

Dado en Cazalla de la Sierra a 26

de Febrero de 1934.—El Juez, José Martínez Sánchez.—El Secretario, Licenciado Manuel de la Cueva.

JO—3926

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la DUSCA y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la noche del 5 del mes de Julio último, de la finca Umbria del Calvario, término de Almadén de la Plata, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Burra de seis años, pelo rucio claro, con matadura en el anca derecha. Dado en Cazalla de la Sierra a 26 de Febrero de 1934.—El Juez, José Martínez Sánchez.—El Secretario, Licenciado Manuel de la Cueva.

JO—3927

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la noche del 5 del mes de Julio último, de la finca Mesas de los Valles, término de Almadén de la Plata, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Mulo castaño, de diecisiete años, obscuro, menos de la marca, herrado de las cuatro extremidades, asegurado en la compañía El Fénix, letra S, número 11, en el anca derecha.

Una burra parda, de cuatro años de edad, con pelos blancos en la frente.

Dado en Cazalla de la Sierra a 26 de Febrero de 1934.—El Juez, José Martínez Sánchez.—El Secretario, Licenciado Manuel de la Cueva.

JO—3928

COCOLLUDO

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Antonio Prados Fernández, de unos cuarenta años de edad, 1,70 metros de estatura, ligeramente grueso, moreno, viste pantalón de pana negro, botas de piel, pelliza de paño obscuro, jersey cerrado, gris obscuro, y sombrero flexible, gris claro, que se dedica a arreglar relojes en ambulancia y que en la tarde y noche del día 26 de Febrero último y mañana del 27 se dedicó a coger conejos del monte Perocrespo, del término municipal de El Cubillo, en unión

de los vecinos de Valdepeñas de la Sierra Vicente García Castillo y Pedro López López, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo estado por la fecha indicada en el citado Valdepeñas, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y a fin de que responda de los cargos que contra él resultan, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 14 de este año, por el delito de infracción de la Ley de Caza; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial, procedan a su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en el Depósito municipal de esta villa.

Cogolludo a 9 de Marzo de 1934.—El Secretario, Emilio García.—El Juez, Eduardo Ruiz.

JO—3929

ECLJA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un caballo capón, de diez años, castaño obscuro, careto, cuatralbo, colino, tuerto del derecho, más de marca, blancos accidentales en la nalga, el hierro de La Mundial Agraria en el muslo izquierdo y asegurado en la Unión Ganadera, con el hierro en el muslo derecho, de la propiedad de Manuel Ruiz Núñez, de esta vecindad, y substraído la tarde del día 4 del actual, en terrenos de Molino Rubina, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 40 de 1934, sobre hurto.

Dado en Ecija a 9 de Marzo de 1934. El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—3932

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 79 del corriente año, sobre robo de las aves que después se dirá, substraídas en la noche del 18 al 19 de Febrero último, de la finca denominada Monte Agudo, del término de Montemolin, propiedad del vecino de esta villa, en cuyo sumario se ha acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión pre-

ventiva de este partido, a mi disposición.

Señas.

Tres pavas grandes, oscuras, café. Cuatro pollos, uno colorado y los otros tres, plumaje obscuro, tirando a colorado.

Veinte gallinas de diferentes plumas.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Marzo de 1934.—El Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—3935

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 80 del corriente año, sobre hurto de los semovientes que después se dirán, de la finca denominada "Hocino Alto", del término de Montemolin, propiedad del vecino de Almodraquejo, Sebastián Martínez Aranda, en la noche del 3 al 4 del actual, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas.

Once borregos y una oveja, blancos, de los llamados merinos.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—3936

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 70 del año 1934.

Asimismo, por medio del presente, se citan, llaman y emplazan a los remitentes y consignatarios de la partida substraída, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace por medio del presente.

Descripción.

Cuatro paquetes de plátanos de 100 kilos, de la expedición P. V., número 97.674, de Cádiz a esta ciudad, consignados a Antonio Gómez, hecho ocurrido el día de ayer en la estación de Andaluces.

Dado en Linares a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—3940

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la defensión de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 71 del año 1934.

Asimismo, por medio del presente, se citan, llaman y emplazan a los remitentes y consignatarios de las dichas partidas, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se le hace también por medio del presente.

Descripción.

Cinco pieles de aceite de la partida 797 de Calzada de Calatrava a Andújar, y un fardo de canela de la partida 1.090 de Aguilas a Córdoba.

Dado en Linares a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H., Manuel González.

JO—3341

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el 10 de Febrero último, del sitio Los Llanos, término de Higuera de Calatrava, a Antonio Quesada Padilla y a Francisco Jiménez Rodríguez, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 77 de 1934, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Un arado marca Italia y Araya, man-cera izquierda compuesta y en la garganta; señales de haberle quitado tiro.

Otro con la misma marca, verdadera partida, man-cera izquierda sin puño y la derecha de palo.

Dado en Martos a 8 de Marzo de 1934.—El Secretario, Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—3346

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Torner Marza, de treinta y seis años, casado, carretero, vecino que fué de Castellón, encontrándose actualmente en Francia, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la

publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 105 de 1932, por el delito de lesiones; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoria y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 9 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, José Gimeno.

JO—3349

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

Don Gabriel Alóu Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Vich Salas (a) "Grapadas", hijo de Gabriel y Francisca, soltero, jornalero, natural de Son Servera, de treinta y seis años, vecino de Palma, sin domicilio, cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario número 50 de 1934, que se le sigue por hurto de efectos, de frente la farmacia Miró, de la calle de Colón, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Gabriel Alóu.

JO—3350

Don Gabriel Alóu Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Miguel Ferrer Clar, vecino que fué de esta capital, en la calle San Miguel, número 3, cuarto; cocinero, cuya demás filiación y señas personales no constan, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 49 de 1934, que se le sigue por estafa de dinero al Hotel Alhambra, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes

de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 7 de Marzo de 1934.—El Juez, Gabriel Alóu.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JO—3351

PALMA DE MALLORCA.—LONJA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Severiano Rico Leal, de estado soltero, profesión zapatero, hijo de Severiano y de Rosa, natural de Castilla (Alicante), vecino de Elda, de diez y ocho años de edad y de paradero ignorado, y procesado en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto, sumario número 101, rollo 300, del año 1933, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en los expresados autos, con objeto de constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión de esta provincia (Palma).

Palma, 7 de Marzo de 1934.—El Juez, José Terreros Pérez.—El Secretario, Juan Bestard.

JO—3352

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Pedro Berga Más, cuya demás filiación no consta, el cual, con posterioridad el 28 de Agosto último, se llevó de la casa de José Roig Torres, carretera de Son Serra, Son Perelló, núm. 6, diez y nueve conejos y seis pareja sde palomos y de paradero ignorado, procesado en sumario número 186 de 1933, que se sigue por hurto de animales y aves de corral a José Roig Torres, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 7 de Marzo de 1934.—El Juez, José Terreros Pérez.—El Secretario, Juan Bestard.

JO—3353

RAMALES

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 31 de Enero de 1934, se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C) de las fijadas por aquella disposición, la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de Arredondo, cuyo Ayuntamiento tiene, según el Censo oficial de población vigente, 1.543 habitantes de hecho y 1.575 de derecho.

Los solicitantes remitirán las instancias en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, extendidas en papel judicial de la clase novena, con póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial, y acompañadas de los documentos justificativos.

Para la provisión de la plaza de que se trata se observarán las reglas de preferencia del artículo 4.º del mencionado Decreto del 31 de Enero de 1934.

Dado en Ramales a 26 de Febrero de 1934.—El Juez de primera instancia, Miguel González.—P. S. M., el Secretario, Ismael Sáinz.

JO—3955

RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, se cita y llama a un individuo de estatura alta y de unos treinta y cinco años de edad, que hace próximamente dos años cambió con Juan Corredera, en el sitio Las Caleras, del término de la Alameda (Málaga), una mula de dos años, torca clara, más de la marca, hierro de El Félix Agrícola y otro particular, por un burro y 205 pesetas, con el fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por hurto de dicha mula se sigue en este Juzgado con el número 27 de 1932, dentro del término de diez días; previniéndole que, si no lo hace, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, José Manuel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

JO—3939

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Rianza y su partido.

Por el presente, se cita y llama a tres hombres, de oficio componedores ambulantes, de unos cuarenta años uno de ellos, con un lobanillo en el lado derecho de la cara, y los otros dos de unos veinticinco a treinta años, de estatura alta, que visten traje de pana, y a los que acompaña una mujer con un niño de pecho y un muchacho de unos catorce a diez y seis años, y cuyos individuos estuvieron el 17 de Enero último en el pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado de ins-

trucción con objeto de recibirles declaración en sumario número 5 del corriente año, sobre robo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca de dichos individuos, y siendo habidos, los hagan comparecer en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario antes expresado.

Dado en Rianza a 7 de Marzo de 1934. El Juez, Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

JO—3956

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos bidones, conteniendo 50 kilogramos de ciaruro cada uno, marca Mengel, alemán, sustraídos a una brigada de fumigadores, de la que es capitán Angel Irazzo Boch, en la noche del 1 al 2 del actual, de un huerto, sito en la partida de Chovades, del término de Albalat de la Ribera, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 7 de Marzo de 1934. El Juez, José Bernal Algora.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—3966

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 23 del año 1934, sobre robo, se ha acordado se cite al perjudicado D. Faustino Pajuelo Peña, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méjico, número 19, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a practicar una diligencia de reconocimiento acordada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a 28 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—3960

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, propiedad de Carmelo Delgado Ferrón, sustraídos durante la noche del 5 al

6 del actual, de una casilla, al sitio Puente de los Royeros, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Vicente Pérez, y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en concepto de detenidos, a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 77 de 1934, sobre robo.

Efectos sustraídos.

Dos pares de tijeras de podar y una hoz.

Dado en Valdepenas a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, José Zurita Morata. El Secretario, José Benavides.

JO—3970

VERIN

Don Carlos H. Santaló Pont, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Monterrey, de este partido, cuyo censo es de 5.155 habitantes de hecho y 5.513 de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, los que podrán presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Orense, cubriéndose por el orden de preferencia que determina el artículo 4.º de dicho Decreto; advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no venga debidamente reintegrado y legalizados los que estén librados fuera de este término y sin traer adherida a la solicitud una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas.

Verin, 1.º de Marzo de 1934.—El Secretario, Angel Martín.—El Juez, Carlos H. Santaló.

JO—3972

Don Carlos H. Santaló Pont, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Verin, cuyo censo de población es de 6.814 habitantes de hecho y 7.132 de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, los que podrán presentar sus solicitudes documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Orense, cubriéndose por el orden de preferencia que determina el artículo 4.º de dicho Decreto, y advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no venga debidamente reintegrado, y legalizadas las que estén libradas fuera de este territo-

rio y sin traer adherida la solicitud una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas.

Verin, 1.º de Marzo de 1934.—El Secretario, Angel Martín.—El Juez, Carlos H. Santaló.

JO—3973

ZAFRA

Don Andrés Pacheco Iglesias, Juez de instrucción accidental del partido de Zafra.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Besún, de nacionalidad portuguesa, que el día 1.º de Octubre estuvo en esta ciudad, dedicado a la custodia de cerdos, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, A. Pacheco.

JO—3974

ALCARAZ

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a D. Joaquín Pinazo Cortés, Secretario que fué del Ayuntamiento de Alcaraz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para prestar declaración en causa que se sigue, sobre malversación de caudales públicos, por el Ayuntamiento, con el número 41 de 1933; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcaraz a 8 de Marzo de 1934.—El Juez de instrucción en funciones (ilegible).—El Secretario Interino, Juan Antonio Crespo.

JO—3987

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua castaña oscura, con varias motitas blancas muy claras, de cinco a seis años, de 1,45 metros de alzada, raza española, en la tabla del cuello número 6, en el brazuelo izquierdo el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola y otro en la nalga, propiedad del vecino de Tarifa Gonzalo Franco Acuña, desapare-

cido del sitio La Dehesilla, término de Tarifa, en la noche del 20 al 21 de Febrero último, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 57 de 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—3988

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de cinco años y medio, de 1,45 metros de alzada, castaño encendido, raza española, lucero, lunares entre ollares, bebe con el superior, caizado de los pies y con el hierro de La Mundial, C. número 4, en el brazuelo izquierdo, propiedad del vecino de Tarifa Mateo Trujillo Rondón, y substraído del sitio Quebrantamichos, de dicho término, en la noche del 20 al 21 de Febrero último, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 de 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 8 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—3989

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta Juan Ligerero Corado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 51 del año 1934 instruyo, por el delito de hurto.

Señas.

Un verraco blanco, de un año, mameado; tres hembras de igual pelo y edad, una de ellas preñada; otra de menos de un año, colorada, y otras dos hembras de dos años, coloradas, los cuatro blancos llevan horquillas en ambas orejas.

Dado en Antequera a 9 de Marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—3993

AREVALO

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y de los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, y que fueron substraídos de una panera que posee el

vecino del pueblo de Cebolla D. Teófilo Peárrero Ayuso, mayor de edad, casado, labrador, el día 8 de Enero pasado, por cuyo motivo se sigue sumario con el número 5 del corriente año, y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los efectos de referencia.

Tres jamones, tres papadas, una cinta y dos cabezas de cerdo, ocho fanegas de cebada, tres cuartillos de garbanzos, dos trajes de caballero, un mantón negro, cinco sábanas, tres pares de calcetines, dos camisetas, tres pares de calzoncillos y otras prendas de vestir, ocho pares de zapatos y otros efectos.

Dado en Arévalo a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Luis Márquez.—El Juez, Isidoro Díez.

JO—3994

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado, requiero a todas las Autoridades de la nación para que procedan a la busca y ocupación de trece gallinas y dos gallos de diferentes plumas, propios de D. Joaquín Ariza Hita, robados la noche del 6 al 7 del actual, del cortijo Tosquilla, de este término, poniéndolos a mi disposición, con poseedores ilegítimos, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 35 del año actual.

Dado en Baena a 10 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, J. Rabadán.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—3995

BAEZA

Don Juan López y García, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías robadas del tren número 1409, que se dirán, en la noche del día 4 del presente mes, entre las estaciones de Jabalquinto y Mengíbar, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 30 de 1934.

Señas.

Partida número 1.186, de Badajoz y Almería, una de café, de 33 kilos.

Partida número 1.960, de Badajoz y Villanueva del Arzobispo, una caja de café, de 27 kilos.

Partida número 56.477, de Jerez y Barcelona, un fardo de tejidos, de 13 kilos.

Partida número 335, de Torre del Campo a Madrid, dos fardos de curtidos, de 103 kilos.

Partida número 319, de Torre del Campo a Barcelona, un fardo de tejidos, de 11 kilos.

Partida número 432, de Llerena a Barcelona, un fardo de tejidos, de 20 kilos.

Partida número 6.353, de Sevilla a Murcia, compuesta de 10 cajas de café, faltando 15 kilos.

Partida número 1.137, de Badajoz a Vilches, 10 kilos de café.

Partida número 6.342, de Alanís a Sabadell, faltan cinco kilos de anís.

Partida número 12.600, de Puente Genil a Puente del Arzobispo, seis kilos de dulce de membrillo.

Partida número 2.837, de Córdoba a Jódar, faltan 33 kilos de caramelos.

Partida número 2.154, de Córdoba a Jódar, 30 kilos de caramelos.

Partida número 2.201, de Córdoba a Jódar, faltan 38 kilos de fideos.

Partida número 3.253, de Córdoba a Jódar, una caja de clavazón, con 80 kilos.

Partida número 3.836, de Córdoba a Baeza y Begíjar, dos bultos con 61 kilos, de castañas y dulces.

Partida número 2.693, de Córdoba a Fijana, 30 kilos 500 gramos de drogas.

Partida número 3.805, de Córdoba a Ubeda, 27 kilos de azúcar.

Partida número 3.735, de Córdoba a Baeza, 29 kilos, ferreteria.

Partida número 3.772, de Córdoba a Miguelurra, cinco kilos de garbanzos.

Dado en Baeza a 9 de Marzo de 1934. El Juez, Juan López y García.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.

JO—3995

BRIHUEGA

Don Anastasio Escalonilla y Figueroa, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

En virtud de lo acordado en sumario número 51 del año 1933, sobre daños y lesiones, por choque de la camioneta marca Chevrolet, matrícula GU número 1.324, con el automóvil Citroën, matrícula número 31.446 M, propiedad la primera de José Mayor Recuero y el segundo de Esteban Alonso Clavo, en el que resultaron con lesiones Luisa Alonso del Puerto y Asunción Herrera Alonso, ocupantes del automóvil; por el presente, se ofrecen las acciones del sumario, a tenor del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha Asunción Herrera Alonso, que tiene su domicilio en Francia, Viviez Aveyron, Imparse du Cabanone.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Brihuega a 10 de Marzo de 1934.—El Juez de instrucción, Anastasio Escalonilla y Figueroa.—El Secretario, P. H., Ricardo J. Jimeno.

JO—3957

CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, se hace saber a Rafael García Gracia y a Luisa Labuena Arúgas, perjudicados en la causa seguida en este Juzgado con el número 42 del año 1931, por hurto de reses lanares, el derecho al percibo de la indemnización de 180 pesetas, al

primero, y 100 pesetas a la segunda; cuyas cantidades han de ser abonadas por el condenado en dicha causa Jesús Torralba Lardies, según lo tiene acordado la Superioridad en la referida causa.

Y para que sirva de notificación a los referidos perjudicados, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Calatayud a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, Emilio Gómez Moreno. Por su mandato, el Secretario, Licenciado Justo López.

JO—3998

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de una mujer desconocida y sin documentación alguna ni iniciales algunas en sus ropas, de unos treinta a treinta y cinco años, fallecida en la madrugada del día 9 del actual, en la sala espera de tercera clase de la estación M. Z. A., de esta ciudad, vestía falda y blusa negra, chal de lana del mismo color, medias ídem, y alpargatas con suela de goma, viso azul, todo ello en muy mal estado, llevando igualmente un delantal claro a rayas, y en un bolsillo 17 pesetas 15 céntimos en dos piezas de cinco pesetas, seis pesetas y una quinque en calderilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de las ropas y metálico ocupado al cadáver.

Lo que se hace para general conocimiento de cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento e identificación de dicho cadáver, compareciendo ante este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Calatayud a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, Emilio Gómez.—P. S. M., Justo López.

JO—4000

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a la vecina de esta población doña Ana Jordán Villavicencio el día 9 del actual, de su domicilio, calle Real, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 de 1934.

Señas.

Un reloj de plata, de señora, pequeño y antiguo.

Dado en Campillos a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Rodrigo Vivar.—El Secretario judicial Indalecio Linars.

JO—4001

CARBALLINO

Don Tomás Ramos Fernández, Juez accidental en funciones de instructor del Juzgado de Carballino.

Por la presente, llama y emplaza a los procesados por consecuencia del sumario número 51 de 1931, por estafa, Grardo Boa y Ramón Otro Pazos, el primero de veintiséis años, soltero, naturales del partido judicial de Pontevedra, el segundo de diez y ocho años, hijo de Juan y de Josefa, le falta la vista del ojo derecho, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Orense, comparezcan ante la Audiencia de Orense a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades competentes, la busca, detención y conducción de los citados sujetos a Orense.

Dado en Carballino a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Tomás Ramos Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—4002

CORIA

El señor Juez de instrucción de este partido de Coria en providencia dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado, con el número 1 del año actual, contra María Jesús Martín Vargas, Luisa Martín Vargas, María Vargas y Julia Vargas, gitanas, ambulantes, por hurto de cerdos, ha acordado se las cite por medio de la presente; apercibiéndolas que, de no presentarse en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca esta citación, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", según lo mandado, expido la presente, que firmo, en Coria a 9 de Marzo de 1934.

JO—4004

FUENTE DE CANTOS

Don José Suárez González, Juez municipal en funciones de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pen de sumario, con el número 83 del corriente año, sobre sustracción de los semovientes y efectos que después se dirán, de la finca Gallicantá, término municipal de Montemolín, propiedad de los vecinos de aquel pueblo D. Eloy Luna Cordero y D. Ricardo Rojas Salazar, en los días 28 de Enero y 10 de Febrero; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los indicados semovientes y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de lo sustraído.

Una oveja y un cordero recién nacido, con una R. en la parte trasera y la oreja izquierda rasgada; de la propiedad de Eloy Luna Cordero; y

Tres o cuatro cargas de paja; de la propiedad de D. Ricardo Rojas.

Dado en Fuente de Cantos a 10 de Marzo de 1934.—El Juez, José Suárez. El Secretario, P. S. M., Eusebio Coronago.

JO—4005

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de instrucción del Juzgado número 9, de esta capital, por ante mí con fecha de este día, en el sumario que se sigue por muerte de una mujer desconocida que en la mañana de hoy ingresó en el Hospital general procedente de la Clínica o Dispensario de la Plaza, número 18, cuyo sumario tiene el número 134 de 1934, se ha mandado ofrecer dicho sumario al pariente más cercano de la aludida mujer, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la ley Procesal. Y para que conste y publicar en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 11 de Marzo de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—4007

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, interino de instrucción número 9, de esta capital, por ante mí, con fecha de este día, en el sumario que se sigue por muerte de un individuo llamado José, conocido por "el Chocha", soguilla, que pernoctaba en la calle de Riego, número 6, casa en construcción, cuyo sumario tiene el número 130 de 1934, se ha mandado ofrecer dicho sumario al pariente más cercano del aludido individuo, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y publicar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 11 de Marzo de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—4008

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado de las fincas Las Veinte y La Lagunilla, término de Higuera de Calatrava, a Consuelo Padilla y a D. Miguel del Prado.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 12 de 1934, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Doce fanegas de aceitunas, con un peso de unos 840 kilos; y
Trescientos treinta y seis kilos de aceitunas.

Dado en Martos a 9 de Marzo de

1934.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—4010

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Menéndez Martínez, vecino de Trubia, de profesión obrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 78 de 1934, que en el mismo se sigue, sobre lesiones, contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 9 de Marzo de 1934.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario, Ramón Calvo.

JO—4015

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCALA DEL RIO

Don Fernando Olmedo Castaño, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado de mi cargo, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días a contar desde la inserción del último de los Diarios oficiales, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último; debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del distrito número 1 de la ciudad de Sevilla.

Se hace saber que este Municipio consta de 4.185 habitantes de hecho y 4.096 de derecho.

Dado en Alcalá del Río a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Fernando Olmedo.

JO—3760

ARAHAL

Don Manuel Barrón Córdoba, Juez municipal interino de esta ciudad de Arahal y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de la misma por concurso de traslado entre Secretarios que ejerzan sus fun-

ciones, en poblaciones de igual categoría, a la de la vacante producida, haciéndose constar que esta ciudad tiene un censo de población de 12.473 habitantes de hecho y 12.209 de derecho, y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirlas los aspirantes a este Juzgado municipal, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Arahal a 16 de Febrero de 1934.—El Juez, Manuel Barrón.—El Secretario (ilegible).

JO—3829

CANJAYAR

Don José Sánchez Escamilla, Juez municipal accidental de esta villa de Canjáyar (Almería) en ejercicio por sustitución reglamentaria.

Por el presente, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal para su provisión en concurso libre, por haber sido declarado desierto el de traslado, y a fin de que los interesados puedan dirigir sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al Sr. Juez de primera instancia del partido, residente en esta villa, acompañando los documentos y haciendo las manifestaciones prevenidas, con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, conforme a las cuales y al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de Enero último, ha de resolver el concurso.

Se hace constar que esta población es menor de 5.000 habitantes, a los efectos de lo dispuesto en dicho Decreto.

Dado en Canjáyar a 7 de Marzo de 1934.—El Juez, José Sánchez Escamilla. El Secretario, P. S. M. (ilegible).

JO—3832

CASTELLAR DE LA FRONTERA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Mérida Amador y Félix Sardón Lledo, sobre estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Castellar de la Frontera a 28 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Alfonso López Ortega, Juez municipal de esta villa; habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos, por estafa, contra Ramón Mérida Amador y Félix Sardón Lledo; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Mérida Amador y Félix Sardón Lledo, como autores de una estafa, a la pena de un día de arresto menor, indemnización de una peseta y cinco céntimos cada uno de ellos a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio; elevándose testimonio duplicado de esta sentencia, una vez que sea firme, al señor Juez de instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso López."

Publicada en el día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a los condenados Ramón Mérida Amador y Félix Sardón Izado, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, expido el presente en Castellar de la Frontera a 3 de Marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Fernández.—El Juez, Alfonso López.

JO—3831

CIRAT

Don Edmundo Bartolín Sorní, Juez municipal de la villa de Cirat, perteneciente al partido de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario en propiedad y suplente, se anuncian a concurso de traslado, por orden superior, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes, con los documentos justificativos de las cualidades que previene el artículo 4.º de dicho Decreto, se presentarán en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado o el de primera instancia de Viver, cumpliendo lo prevenido en el artículo 476 de la ley Orgánica judicial.

Este Municipio tiene 1.303 habitantes de hecho y 1.464 de derecho, y sólo goza el Secretario de los derechos de Arancel.

Dado en Cirat a 1.º de Marzo de 1934. El Juez, Edmundo Bartolín.

JO—3830

FRAGA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de orden de la Superioridad, sobre infracción de la ley de Caza, contra un tal Ramón Meseguer Andrés, de cuarenta y un años de edad, ferroviario, domiciliado últimamente en la ciudad de Caspe y cuyo actual paradero se ignora; el Sr. D. Andrés Galicia de Dios, Juez municipal ejerciente del Distrito, en el acto de la celebración de la comparecencia prevenida por la Ley que tuvo lugar el día de ayer, dictó y pronunció la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Vistos los artículos 611, 612, 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como los pertinentes de la ley de Justicia municipal,

Fallo que debo sobreescribir y sobreescribir, provisionalmente, en este juicio, declarando las costas de oficio; mandando que el presente fallo se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, y fijándose también la oportuna cédula en la tablilla de anuncios de este Juzgado.”

Y en cumplimiento y a efectos de lo acordado, extiendo la presente en Fraga a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Ibáñez.

JO—3835

HIGUERAS

Don Esteban Lucas Higuera, Juez municipal del pueblo de Higuera, perteneciente al partido de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por tér-

mino de quince días, a partir del anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de Castellón”, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1971.

Las solicitudes y documentos que exige el artículo 13 del Reglamento y la ley Orgánica y demás que se deberán acompañar, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 240 habitantes de hecho y 247 habitantes de derecho.

Dado en Higuera a 4 de Marzo de 1934.—El Juez, Esteban Lucas.—El Secretario accidental, Julio Alvarez.

JO—3835

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.197 de orden del año 1933, contra Rafael Tejera, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Tejera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Tejera a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 72 pesetas y al pago de las costas del juicio; se declara responsable civil y subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad Secrea, y expídase cédula al Alguacil de turno para que lleve a efecto la notificación de la presente al Sr. Director Gerente o Representante legal de dicha entidad, y por lo que al denunciado se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Tejera, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Marzo de 1934. El Secretario, Rafael María.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.215 de orden del año 1933, contra Román Rodríguez Segovia, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1934; el Sr. D. Ma-

nuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Román Rodríguez Segovia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Román Rodríguez Segovia a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Román Rodríguez Segovia, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Marzo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.—El Secretario, Rafael María.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 17 de orden del año 1934, contra Salvador Alonso García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Alonso García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Alonso García a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Alonso García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Rafael María.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

JO—3838

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 969 de 1933, por malos tratos, contra Julián Frates del Río, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Noviembre de 1933; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Julián Frates del Río,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Frates del Río, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y expídase edicto a la GACETA DE MADRID para notificarle la presente, reservándose la acción civil a D. Pablo Cascajosa Roperó, para que, como legal representante del menor Pablo Cascajosa Sanz, reclame lo que proceda en el procedimiento civil adecuado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación en forma a Julián Frates del Río por edictos en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas con el número 816 de 1933, contra Pedro Modadio García y Antonio Martín Díaz, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1934; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pedro Modadio García y Antonio Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martín Díaz, como reo de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y como reo de una falta de lesiones, a la de un día de arresto en su domicilio y al pago de la mitad de las costas, y condeno a Pedro Modadio García, como reo de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de la otra mitad de las costas, y expídase edicto a la GACETA DE MADRID

para notificar la presente a Pedro Modadio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación a Pedro Modadio García, por edictos en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 1.162 de 1933, por lesiones, contra José Martínez Muñoz y José García Buendía, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1934; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Martínez Muñoz y José García Buendía,

Fallo que debo condenar y condeno a José García Buendía, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del presente juicio, y a José Martínez Muñoz, como reo igualmente de otra falta de lesiones, a la de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la otra mitad de las costas, y expídase edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente al primero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a José García Buendía, expido el presente, que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, y Notario excedente, y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas con el número 913 de 1933, por lesiones, contra Aquilino González González, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Diciembre de 1933; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la

una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aquilino González González,

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino González González como reo de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de 50 pesetas de multa y reprensión, y como reo de una falta de alcoholismo a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y expídase edicto en la "Gaceta de Madrid" para notificarle la presente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación a Aquilino González González, por edictos en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Antonio Bremón.—El Secretario, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, y Notario excedente, y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 940 de 1933, por escándalo y vejación contra José Gómez Guzmán, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Gómez Guzmán,

Fallo que debo condenar y condeno a José Gómez Guzmán, como reo de una falta de escándalo, a la pena de 10 pesetas de multa y reprensión y como reo de una falta de respeto y consideración debida a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, y expídase edicto a la "Gaceta de Madrid" para notificar la presente al penado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación por edictos en la "Gaceta de Madrid", al denunciado José Gómez Guzmán, expido el presente que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1934.—El Juez, Antonio Bremón.—El Secretario, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, y Notario excedente, y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.168 de 1933, por desobediencia y escándalo, contra Luis Castro Castro y Antonia Lillo Castaño, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1934; el Sr. D. Ful-

gencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Luis Castro Castro y Antonia Lillo Castaño,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Castro Castro, como autor de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa, y como reo de una falta de desobediencia a la de 25 pesetas de multa más reprensión, y a Antonia Lillo Castaño, como autora de una falta de escándalo, a la pena de 10 pesetas de multa y reprensión y a que paguen ambos, por mitad, las costas del presente juicio, expidiéndose edicto a la "Gaceta de Madrid" para notificar la presente a Luis Castro.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Castro Castro, por edictos en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1934.—El Juez, Antonio Bremón. — El Secretario, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, y Notario excedente, y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.199 de 1933, por malos tratos, contra María Ortiz, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Enero de 1934; el Sr. D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a María Ortiz, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de 50 pesetas de multa, pago de las costas, reservándose la acción civil a Josefa Suárez López, para que en el procedimiento adecuado reclame lo que proceda, imponiendo a la primera 25 pesetas de multa más, por no haber comparecido al juicio ni alegado justa causa que se le haya impedido.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos en la "Gaceta de Madrid" a María Ortiz expido el presente que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1934.—El Juez, Antonio Bremón. — El Secretario, F. Gómez Martínez.

JO—3837

MONTEAGUDO

Don Manuel Jarauta y López de Goytochea, Juez municipal de la villa de Monteagudo (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, población inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión por concurso de traslación entre

Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre último, y de conformidad con lo dispuesto a lo establecido por el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y disposiciones complementarias, a cuyo efecto los aspirantes remitirán al Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina dicho artículo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Dado en Monteagudo a 6 de Marzo de 1934.—El Juez, Manuel Jarauta.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—3339

PALMA DE MALLORCA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 381 del pasado año, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, contra María Rosa Pagés Brun (a) "Carlota Moner", por hurto y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 28 de Febrero de 1934; visto por D. Francisco Rius Ripoll, Juez municipal accidental del distrito de la Catedral, de esta ciudad, por usar de licencia los Sres. Jueces propietario y suplente, el juicio de faltas por hurto y daños a la propiedad de D. Segismundo Morey Cañellas, seguido contra María Rosa Pagés Brun (a) "Carlota Moner", de treinta y tres años, de estado soltera, natural de Aubenas Ardeche, con instrucción, siendo parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo absolver y absuelvo a María Rosa Pagés (a) "Carlota Moner", de las faltas de hurto y daños a la propiedad de D. Segismundo Morey Cañellas, y declaro de oficio las costas causadas; y para notificación a la denunciada insértese el encabezamiento y fallo en la GACETA DE MADRID.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius."

El mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Rosa Pagés Brun (a) "Carlota Moner", expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Palma de Mallorca a 28 de Febrero de 1934.—Visto bueno: el Juez, Francisco Rius.—El Secretario, Jaime Sallén.

JO—3841

PUERTO DE SANTA MARÍA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 16 de Febrero de 1934; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo vi-

to este juicio de faltas, seguido por lesiones de Francisco Otero Letrán, de esta vecindad, mayor de edad, casado, con instrucción, contra Leonardo Ojeda García, de cuarenta y dos años, últimamente vecino de Cádiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Leonardo Ojeda García, como autor de una falta de maltrato de obra, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por edictos al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Leonardo Ojeda García, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 16 de Febrero de 1934.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario (ilegible).

JO—3340

TOURO

Don Fernando Mera del Río, Juez municipal de Touro (La Coruña):

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión por concurso de traslado y plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante el cual podrán los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Arzúa.

Se hace constar que este pueblo tiene 7.199 habitantes de derecho, y percibirá el nombrado los derechos de Arancel.

Dado en Touro a 8 de Marzo de 1934.—El Juez, Fernando Mera.

JO—3842

VALDOVIÑO

Don Angel Veiga Canceiro, Abogado y Juez municipal del término de Valdoviño, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, cuyo término es de 3.027 habitantes de hecho y 8.482 de derecho, la cual se anuncia su provisión a turno de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio con mayor antigüedad en el desempeño del cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último del Ministerio de Justicia, debiendo los solicitantes dirigir sus solicitudes y documentos acreditativos de su derecho, al señor Juez de primera instancia del partido de Ferrol, dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Valdoviño a 2 de Marzo de 1934.—El Secretario, P. S. M., Benjamín Mouro.—El Juez, Angel Veiga.

JO—3844